



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE JULIO DE 2023

No. 1147

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los elementos provisionales que deberá contener el Estudio de Riesgos de Obra 3
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Aranceles a los cuales los responsables oficiales de protección civil, tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios máximos para la elaboración de Programas Internos y Especiales para establecimientos mercantiles, industriales y demás que en el mismo se señalan 5
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica, media superior y superior 14
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para establecimientos mercantiles e industriales 92

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de integración y funcionamiento del subcomité técnico de coordinación para la prestación de los servicios urbanos de la Ciudad de México, número de registro MEO-ESPECL-SOBSE-23-3E49972C 160

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones XLVIII y LXV, 14 fracción XV, 56, 58 fracciones VIII y XV, 59, 60, 61, 62, 70, 71 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 38, 39, 42, 45 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la función esencial de diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, acciones encaminadas a gestionar los riesgos de desastres. Asimismo, sus objetivos es garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que la Ley de referencia, establece el Programa Interno de Protección Civil como un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el 26 de agosto de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programa Interno de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica TR-SGIRPC-PIPC- ES-001-2019”, con el objetivo de establecer las medidas de prevención auxilio y recuperación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se deben implementar en las escuelas que prestan los servicios de educación básica, de sostenimiento público y privado.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se establece la obligatoriedad para que las escuelas cuenten con Programa Interno de Protección Civil.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”

Asimismo, el 29 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se reforma el numeral 8.17 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2019.”, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos que deberán contar las escuelas en cuanto a las Constancia de Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, que establece entre otras reformas las correspondientes a los Programas Internos de Protección Civil, por lo que se hace necesaria su actualización.

Que la reforma indicada tiene entre otros objetivos el simplificar el cumplimiento de los requerimientos en materia de Programas Interno de Protección Civil, eliminando requisitos y documentación excesiva.

Que el Programa Interno de Protección Civil que se implementará por el responsable de la escuela, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESCUELAS DE
EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2-2023**

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO

1.1 Leyes

1.2 Reglamentos

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.4 Normas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias

1.5 Acuerdos y otras publicaciones

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

8.1 Datos generales

8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 Riesgos Internos

9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

- 10.1 Comité Interno de Protección Civil
- 10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil
- 10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil
- 10.4 Funciones
- 10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil
- 10.6 Funciones generales de las personas brigadistas
- 10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios
- 10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios
- 10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue
- 10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones
- 10.11 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial
- 10.12 Capacitación
- 10.13 Simulacros
- 10.14 Señalización
- 10.15 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia
- 10.16 Instalación Eléctrica
- 10.17 Instalación de Gas L.P. y/o natural
- 10.18 Piscinas y/o albercas
- 10.19 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones
- 10.20 Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios
- 10.21 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- 11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios
- 11.2 Sistemas de detección y alarmas contra incendios
- 11.3 Sistemas fijos contra incendios
- 11.4 Retardante de fuego
- 11.5 Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios

11.6 Iluminación de Emergencia

11.7 Primeros Auxilios

11.8 Alerta sísmica y otras alertas o alarmas

11.9 Materiales Peligrosos

11.10 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

12.1 Objetivos

12.2 Contenido

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

14.2 Procedimiento de verificación

14.3 Cédula de verificación

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

ANEXO 2. LISTADO DE PLANTAS VENENOSAS

ANEXO 3. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO-SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRÍTICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

ANEXO 4. PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.

1.1.2 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

1.1.3 Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

1.1.4 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.

1.1.5 Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2022.

1.1.6 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.1.7 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.8 Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2015.

1.1.9 Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2019.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.

1.2.2 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.3 Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.

1.2.4 Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.

1.2.5 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de junio de 2021.

1.2.6 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2022.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

1.3.5 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.6 NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil, en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio del 2018.

1.3.7 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

1.3.8 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

1.3.9 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.10 NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo - Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

1.3.11 NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

1.3.12 NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.

1.3.13 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014.

1.3.14 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

1.3.15 NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2018.

1.3.16 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

1.4 Normas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias

1.4.1 NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de septiembre de 2021.

1.4.2 NTCPC-005-ER-2016, Simulacros y Evacuación de Inmuebles, **publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de abril de 2016.**

1.4.3 NT-SGIRPC-CAP-006-2021, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021.

1.5 Acuerdos y otras publicaciones

1.5.1 Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5º. Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción

XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el primer listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990.

1.5.2 Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5°. Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

1.5.3 Acuerdo por el que se actualizan las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo con Comentarios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de junio de 2020.

1.5.4 Guía para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil Escolar en Planteles de Educación Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México (GEPIPCE).

1.5.5 Protocolo general de prevención y actuación en caso de sismo en planteles de educación básica, especial, para adultos y normal en la Ciudad de México.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Almacenamiento: Acción de colocar los materiales o contenedores, de modo ordenado, en elementos estructurales, estantes, plataformas o en una estiba, por medio del uso de maquinaria o de manera manual;

2.2 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos o inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.3 Apoyo Psicosocial: Estrategias implementadas para atender las necesidades de las personas afectadas y reducir su sensación de indefensión e incertidumbre, a través de herramientas que favorezcan la recuperación de la comunidad y la reconstrucción del tejido social, haciendo de los individuos agentes activos en la búsqueda y utilización de herramientas que permitan mejorar sus condiciones, así como su salud física y mental;

2.4 Atención Médica Prehospitalaria: Cuidado que se otorga al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos;

2.5 Aulas Especiales o Especializadas: Conjunto de aula multisensorial, aula hogar, laboratorios, talleres, áreas de investigación;

2.6 Autoridad Escolar: Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares;

2.7 Autoridad Educativa: Estructura organizacional de cada institución y nivel educativo que norma el quehacer escolar;

2.8 Brigadas: Grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas por las autoridades, los responsables o administradores, que aplican sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble o comunidad ante una emergencia o desastre;

2.9 Brigadas Multifuncionales: Son aquellas que se constituyen en la escuela cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas;

2.10 Campus: Conjunto de terrenos y edificios en que se desarrollan las actividades de una universidad;

2.11 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.12 Centros de atención infantil (CAI): Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido o la que defina la Ley en la materia. Comprende a los denominados como: CACI, Centros de Atención y Cuidado Infantil, en sus clasificaciones público, privado y comunitario; CENDI, Centro de Desarrollo Infantil y CEI, Centro de Educación Inicial.

2.13 Centros de atención infantil en la modalidad Mixta: Aquella en que la Federación o los Estados o los Municipios o la Ciudad de México y sus órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

2.14 Centros de atención infantil en la modalidad Privada: Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares.

2.15 Centros de atención infantil en la modalidad Pública: Aquella financiada y administrada, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, Ciudad de México y sus órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, o bien por sus instituciones.

2.16 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social. La Coordinación está a cargo del director de la escuela, quien deberá cumplir en todo momento con la normatividad establecida. En las escuelas también es denominado Comité Interno de Protección Civil Escolar;

2.17 Comunidad Educativa: Conjunto de personas que participan cotidianamente en el ámbito escolar: directivos, docentes, personal administrativo, personal de apoyo a la educación, madres y padres de familia o tutores y alumnos; en el caso de nivel medio superior a superior, también incluye a los representantes de sus asociaciones, los ex alumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela;

2.18 Educación básica: Formación que comprende los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;

2.19 Educación media superior: Formación que comprende los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes, en todas sus modalidades;

2.20 Educación superior: Formación compuesta por los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura; incluye la educación normal en todos sus niveles y especialidades;

2.21 Escuela: Comunidad de aprendizaje integrada por alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), para el caso de educación básica y para nivel media superior y superior se autoriza por la Secretaría de Educación Pública (SEP), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN) o cualquier otra Universidad Autónoma. Es la base orgánica del sistema educativo para la prestación del servicio público, privado o mixto de educación;

2.22 Facultad Universitaria: Centro docente donde se imparten conocimientos especializados en alguna materia o rama del saber. Generalmente constituye una subdivisión de una universidad;

2.23 Instalaciones Eléctricas: Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, apartarrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos de circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;

2.24 Instalaciones Especiales: Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, cuestiones de emergencia, riesgo, incendio, entre otros;

2.25 Instalaciones Hidráulicas: Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, etc.) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

2.26 Instalaciones Sanitarias: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior del inmueble educativo, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;

2.27 Lesiones Accidentales: Daño o impedimento corporal específico e identificable, resultado de una exposición aguda y no intencional a energía térmica, mecánica, eléctrica, química o de la ausencia de elementos esenciales como el calor y el oxígeno;

2.28 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.29 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.30 Medidas no Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.31 Nivel educativo: Se refiere a las diversas etapas educativas: educación básica que comprende inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial; media superior y superior;

2.32 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.33 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen como fin garantizar que las funciones mínimas esenciales operen ante la ocurrencia de un fenómeno natural o antropogénico, obteniendo un esquema de acciones que reduzcan la toma de decisiones durante las acciones de recuperación, restaure los servicios críticos rápidamente y permita un normal funcionamiento de los sistemas y procesos lo antes posible, minimizando costos y aumentando la efectividad;

2.34 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.35 Plantel e Inmueble: Edificación con infraestructura física en cuyas instalaciones se imparte educación, que, en el caso de nivel básico, especial y normal, está autorizada por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM); para nivel media superior y superior se autoriza por la Secretaría de Educación Pública (SEP), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN) o cualquier otra Universidad Autónoma. Es la base física del sistema educativo para la prestación del servicio público, privado o mixto de educación; un plantel puede contener varias escuelas;

2.36 Plataforma Digital: Registro de base de datos dinámica en conjunto entre las Alcaldías y la Secretaría para los Programas Internos y Programas Especiales, que deberá coordinarse con otros ordenamientos de la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Construcciones vigentes en la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables;

2.37 Programa Interno de Protección Civil: Programa Interno de Protección Civil, que es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre. En las escuelas también es denominado Programa Interno de Protección Civil Escolar;

2.38 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.39 Resiliencia: Es la capacidad de un individuo, familia, comunidad, sociedad, y/o sistemas potencialmente expuestos a un peligro o riesgo para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse del impacto y efectos de un Fenómeno Perturbador en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura, mejorando las medidas de reducción de riesgos y saliendo fortalecidos del evento;

2.40 Responsable de la Administración, Operación y Funcionamiento: Autoridad Escolar, Director y/o representante legal, responsable de la operación y funcionamiento de la escuela; pudiendo ser este el directivo, representante legal o figura similar. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, será la figura que esta determine;

2.41 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

2.42 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPIC): Personas físicas cuyo registro y autorización estará vinculada únicamente a aquellas dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, a efecto de que puedan elaborar sus Programas Internos y Programas Especiales y, en caso de contar con el registro correspondiente, la capacitación a las brigadas de protección civil;

2.43 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador;

2.44 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.45 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

2.46 Sistema de Comando de Incidentes: A la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente; y,

2.47 Verificación: Diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a cargo de la autoridad con facultades para tal efecto y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en escuelas públicas y particulares que ofrecen servicios educativos de nivel básico, nivel medio superior y superior a través de las Autoridades Escolares responsables de su administración, operación y funcionamiento y se aplicarán a las siguientes unidades económicas contempladas en los SCIAN: 611111, 611112, 611121, 611122, 611131, 611132, 611141, 611142, 611151, 611152, 611161, 611162, 611171, 611172, 611181, 611182, 611211, 611212, 611311 y 611312, así como a aquellas unidades económicas escuelas en las que se imparte educación de diversos niveles educativos en un mismo inmueble, comprendidas en la clasificación 611171 y 611172.

Los Centros de Atención y Cuidado Infantil en la modalidad pública, privada y mixta y Centros de Educación Inicial (CEI) en la modalidad pública, privada y mixta comprendidos en las claves SCIAN 624411 y 624412, se sujetarán además a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos de centros de atención infantil, en la modalidad pública, privada y mixta, o la que lo sustituya. En caso de que dichos centros contemplen servicios educativos de nivel básico se sujetarán a los presentes Términos de Referencia.

3.1 Obligados. Las personas representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras de las escuelas o responsables obligados de las escuelas administradas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

3.1.1 Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Escuelas comerciales y secretariales del sector privado (SCIAN 611411) y público (SCIAN 611412): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial;
- b) Escuelas de computación del sector privado (SCIAN 611421) y público (SCIAN 611422): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales, como captura de datos, operación de software, programación de computadoras y análisis de sistemas;
- c) Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado (SCIAN 611431) y público (SCIAN 611432): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección, como manejo de flujos, evaluación de proyectos de inversión, elementos de mercadotecnia, programación de costo de capital humano, desarrollo de habilidades gerenciales y liderazgo;
- d) Escuelas dedicadas a la enseñanza de oficios del sector privado (SCIAN 611511) y público (SCIAN 611512): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista, costurera, mecánico automotriz, electricista, técnico en radio y televisión, técnico en hotelería, barman, carpintero o plomero;
- e) Escuelas de arte del sector privado (SCIAN 611611) y público (SCIAN 611612): Unidades económicas dedicadas principalmente a impartir educación artística no formal de las bellas artes, como pintura, danza, escultura, teatro, música, artes plásticas y fotografía artística;
- f) Escuelas de deporte del sector privado (SCIAN 611621) y público (SCIAN 611622): Unidades económicas dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal, como equitación, natación, artes marciales, fútbol, yoga, gimnasia y tenis;
- g) Escuelas de idiomas del sector privado (SCIAN 611631) y público (SCIAN 611632): Unidades económicas dedicadas principalmente a la enseñanza no formal de idiomas;
- h) Servicios de profesores particulares (SCIAN 611691): Unidades económicas dedicadas principalmente a la impartición de clases de diferentes materias y niveles educativos, la regularización de estudiantes y la preparación para exámenes;

i) Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado (SCIAN 611698) y público (SCIAN 611699): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar clases de manejo de automóviles, educación vial, ecología, personalidad, superación personal, para padres, para hablar en público, cursos de actualización para maestros, y otros servicios educativos no formales no clasificados en otra parte; y,

j) Servicios de apoyo a la educación (SCIAN 611710): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a la educación, como diseño de exámenes; evaluación y diseño de currícula educativa; orientación vocacional; programas de apoyo para intercambio académico y servicios de consultoría en educación.

Las unidades económicas a que se refieren los numerales a) a j) que anteceden, en el supuesto que de conformidad al cuestionario clasificatorio de grado de riesgo por razón del aforo y/o metros cuadrados de construcción estén obligados a elaborar sus respectivos Programas Internos de Protección Civil, lo elaborarán conforme a los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Establecimientos Mercantiles, **TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-2-2023**.

3.1.2 Aquellas escuelas que, de acuerdo al Cuestionario Clasificatorio del nivel de riesgo de las actividades económicas en la Ciudad de México, lo requieran.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la elaboración de PIPC para las escuelas de sostenimiento público, privado o mixto, que prestan servicios de educación básica, media superior y superior en la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de las escuelas de sostenimiento público, particular o mixto que prestan servicios de educación básica, media superior y superior, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

6.1 Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable tratándose de escuelas particulares y seguro institucional para escuelas públicas.

6.2 Contar con Constancia de Seguridad Estructural o los documentos que se detallan en el numeral 10.21 de los presentes Términos de Referencia.

6.3 Contar con el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, como se detalla en el numeral 10.21 de los presentes Términos de Referencia.

6.4 Gestionar e implementar programas de capacitación dirigida a los integrantes del Comité Interno de Protección Civil en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue, apoyo psicosocial y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y para los Grupos de Apoyo Especial, en conjunto con las instancias correspondientes, conforme a los presentes Términos de Referencia y conforme al temario de capacitación al que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil o la que la sustituya.

6.5 Realizar los simulacros conforme a lo establecido en la Ley, los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica Complementaria **NTCPC-005-ER-2016**, Simulacros y Evacuación de Inmuebles, o la que la sustituya; así como la Guía Operativa correspondiente para el caso de escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, debiéndose anexar copia de la cédula de evaluación al PIPC que se encuentra en la escuela.

6.6 Instalar equipo contra incendio suficiente en el inmueble o instalaciones de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo o la que la sustituya.

6.7 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías y la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

6.8 Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de adultos, niñas, niños y adolescentes (NNA), incluyendo aquellas personas con discapacidad, que trabajan o visitan el inmueble educativo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.9 Contar con un ejemplar físico del PIPC en la escuela, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma Digital.

6.10 Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, sin menoscabo del cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para el caso de educación básica o las autoridades competentes para educación media superior y superior.

6.11 Definir los lineamientos a que se sujetará la revisión de la escuela de sostenimiento público o privado de nivel básico, medio superior y superior, a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

6.12 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ésta determinará los Procedimientos Administrativos correspondientes para verificar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Protección Civil se encuentran previamente establecidas.

6.13 Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración e integración del PIPC, así como para su ingreso en la Plataforma Digital a través de un ROPC o ROPCI.

6.14 Establecer la organización del personal que conforma el Comité Interno de Protección Civil, para la elaboración, actualización, difusión e implementación del PIPC.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC en el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

1. Los datos generales del inmueble y descripción general del mismo;
2. Identificación y análisis de riesgos;
3. Plan de reducción de riesgos;
4. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
5. Plan de Contingencias; y,
6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

Consiste en describir de manera general las instalaciones del inmueble educativo, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre de la escuela o institución educativa, denominación o razón social;

- b) Registro Federal del Contribuyente (RFC);
- c) Clave del Centro de Trabajo (CCT), para el caso de escuelas de educación básica;
- d) Nombre y cargo del responsable de la escuela; y,
- e) Horario laboral o turno, para el caso de educación básica (matutino, vespertino, nocturno, jornada ampliada, tiempo completo).

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente el inmueble donde se encuentra la escuela mediante:

- a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal de la escuela (localización geográfica);
- b) Domicilio completo;
- c) Calles entre las que se ubica; y,
- d) Nivel en que se encuentra, sólo en el caso de que la escuela sea de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de banqueta.

8.1.2 Población

Se deberá describir el número de personas, identificando el número de hombres y mujeres que asisten a la escuela, especificando lo siguiente:

- a) Directivos;
- b) Docentes;
- c) Personal administrativo y/o de apoyo a la educación;
- d) Personal de limpieza, mantenimiento y vigilancia;
- e) Alumnado;
- f) Personas con discapacidad; y,
- g) Población flotante: número aproximado de personas que acceden a la escuela entre una unidad de tiempo (persona/día).

8.2 Descripción del inmueble

8.2.1 Se señalarán breve y puntualmente las características físicas del inmueble donde está ubicada la escuela, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Número de edificaciones, en caso de contar con dos o más edificios;
- b) Año de construcción;
- c) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería);
- d) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;
- e) Metros cuadrados de terreno y metros cuadrados de construcción;

f) Estacionamientos (precisando: número de estacionamientos, con o sin estructura superior, metros cuadrados de estacionamiento);

g) Instalaciones hidrosanitarias, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuenta la escuela:

Sistema de abasto:

☐	Toma Directa	☐	Toma Compartida	☐	Tandeo y/o pipa
--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	-----------------

Tipo de suministro:

☐	Hidroneumáticos	☐	Directo	☐	Por gravedad	☐	Bombeo directo	☐	Otros (especificar):
--------------------------	-----------------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Tipo de desagüe:

☐	Fosa séptica	☐	Planta de tratamiento de aguas residuales	☐	Trampas de grasas	☐	Directo a drenaje local	☐	Otros (especificar):
--------------------------	--------------	--------------------------	---	--------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería hidráulica:

☐	Cobre	☐	PVC	☐	CPVC	☐	PAD	☐	Hierro galvanizado	☐	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería sanitaria:

☐	Cobre	☐	PVC	☐	CPVC	☐	PAD	☐	Hierro galvanizado	☐	Fierro vaciado (FoFo)	☐	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	----------------------

Depósitos de almacenamiento y regulación:

☐	Cisterna	☐	Tinacos	☐	Cisterna contra incendio	☐	Cisterna Pluvial	☐	Tanque elevado	☐	Otros (especificar):
--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación hidráulica y sanitaria general y por local:

☐	Diario	☐	Semanal	☐	Quincenal	☐	Mensual	☐	Anual	☐	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

Otras instalaciones (describir; alberca, cisterna, hidroneumáticos, entre otros):

--

h) Instalaciones eléctricas, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuenta la escuela:

Tipo de acometida:

☐	Monofásica	☐	Bifásica	☐	Trifásica	☐	No cuenta con electricidad
--------------------------	------------	--------------------------	----------	--------------------------	-----------	--------------------------	----------------------------

Sistema de acometida:

☐	Aérea	☐	Subterránea
--------------------------	-------	--------------------------	-------------

Distribución de energía:

☐	Tablero de distribución	☐	Paneles	☐	Directa
--------------------------	-------------------------	--------------------------	---------	--------------------------	---------

Sistemas de protección. Tipo de corta corriente en caso de sobrecarga:

☐	Fusible	☐	Disyuntor o breaker eléctrico	☐	Sistema de puesta a tierra	☐	Pararrayos
--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------

Sistema de canalización eléctrica:

☐	Empotradas o adosadas	☐	Subterráneas	☐	Aéreas
--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica:

☐	Metálicas	☐	No metálicas - flexibles	☐	Sin canalización
--------------------------	-----------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------

Energía de respaldo:

☐	Plantas de emergencia	☐	Subestación eléctrica	☐	Ninguno
--------------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	---------

Sistemas alternos:

☐	Fotoceldas	☐	Placas solares	☐	Regulador de carga	☐	Baterías solares	☐	Otros (especificar):
--------------------------	------------	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general y por local:

☐	Diario	☐	Semanal	☐	Quincenal	☐	Mensual	☐	Anual	☐	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

Otras instalaciones (describir):

--

i) Instalaciones de gas L.P. y/o natural, conforme lo siguiente:

INSTALACIÓN DE GAS L.P. Y/O NATURAL.

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente la escuela:

Instalación de aprovechamiento:

☐	Gas natural	☐	Estacionario con Gas L.P.	☐	Cilindro portátil de Gas L.P.
--------------------------	-------------	--------------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------------------

Por cada tanque describa lo siguiente:

No.	Capacidad	Año de Fabricación	Número de Válvulas de Cierre	Ubicación específica	Estado Físico	Es de Fácil Acceso

Mantenimiento preventivo de la instalación de gas:

	Diario		Semanal		Quincenal		Mensual		Anual		Ninguno
--	--------	--	---------	--	-----------	--	---------	--	-------	--	---------

j) Descripción breve de instalaciones especiales y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas; y,

k) Descripción breve de aulas especiales o especializadas y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas.

8.2.2 En el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la descripción del inmueble se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo de la escuela, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarias del inmueble, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

El resultado del análisis de riesgos deberá integrarse en el PIPC, debiendo considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para el análisis de riesgos internos, se emplearán las siguientes metodologías:

a) Para escuelas públicas y particulares de educación básica, media superior y superior, se utilizará la metodología William T. Fine, desarrollando al menos diez amenazas en donde se identifiquen los posibles riesgos a los que está expuesto el inmueble, omitiendo aquellas que no impacten en el mismo;

b) Para escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se utilizará la metodología Mosler;

c) Para determinar el riesgo de incendio de toda escuela, se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya; y,

d) Para toda escuela con alto riesgo de incendio, además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 En el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el análisis de riesgos internos se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

9.1.3 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) al d) del numeral 9.1.1., deberá estar firmado por el ROPC o ROPCI encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo siguiente:

a) Fenómenos perturbadores de origen natural; por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas, y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros; y,

b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico; considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico	
	Distancia a la redonda, tomando como centro el acceso principal de la escuela
Tanques elevados	50 metros
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros
Torres con cables de alta tensión	50 metros
Postes de energía eléctrica	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	50 metros
Terminales o rutas aéreas	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril operando	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio	500 metros
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos externos se deberá plasmar en un plano o croquis.

9.2.3 En el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el análisis de riesgos externos se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

9.2.4 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPCI encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán las acciones no estructurales y estructurales para la reducción de riesgos.

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la comunidad educativa debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el plantel. Por lo anterior, es requisito que los inmuebles educativos, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de una emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia.

Su conformación deberá considerar: las características del plantel y su población escolar, el número de personal educativo y alumnado y, cuando las condiciones y características del inmueble educativo lo permitan, deberá contar con al menos un representante del comité directivo o gerencial, así como mantener el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género y la inclusión de las personas con discapacidad.

Cuando se requiera actualizar la información del Comité Interno de Protección Civil bastará que se haga con un acta en la que se señale lugar, fecha, hora, nombre de escuela, Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.) y nombre de la persona o personas que dejan de formar parte del Comité y de aquellas que lo sustituyan.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre de la escuela;
- b) El domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, entre que calles);
- c) Clave del Centro de Trabajo (CCT), para el caso de las escuelas de educación básica;
- d) El número de población fija de la escuela (alumnado, personal directivo, docente, administrativo, limpieza, mantenimiento y vigilancia);
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma autógrafa de quienes integran el Comité y las Brigadas de Protección Civil.

10.2.2 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, esta propondrá el instrumento que cumpla con los requisitos anteriores a través de sus recursos internos.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.3.1 El Comité Interno de Protección Civil deberá conformarse por personal directivo, docente y/o administrativo de la escuela, de la siguiente manera:

- a) Coordinación general (coordinador de la emergencia);
- b) Suplente de la persona coordinadora general;
- c) Jefatura de edificio, piso o área, solo cuando exista más de un edificio o piso en el inmueble educativo; y,
- d) Jefatura de brigadistas de protección civil.

10.3.2 Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como una persona suplente, quien fungirá en caso de emergencia como comandante del incidente. Para el caso de educación básica, la persona coordinadora general del Comité será el director de la escuela.

10.3.3 Cuando en la escuela haya 15 adultos o menos y, por el número de trabajadores, no sea posible conformar el Comité Interno de Protección Civil en los términos del numeral 10.3.1, se podrá constituir con un coordinador y brigadistas multifuncionales, debiendo el ROPC o ROPCI justificar debidamente dicha integración, por lo que en caso de que no se justifique la integración de dichas brigadas multifuncionales se estará a lo señalado en la Ley y su Reglamento.

10.3.4 No se podrán conformar en un mismo inmueble brigadas obligatorias y brigadas multifuncionales, ni comités internos unipersonales y con estructura completa.

10.4 Funciones

10.4.1 El Comité Interno de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización y planos guía del inmueble, de acuerdo a las disposiciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia o las que la sustituyan;
- b) Aplicar las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con Discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;
- c) Operar el Plan de Contingencia;
- d) Participar en la operación del Plan de Continuidad de Operaciones;
- e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal directivo, docente, administrativo y alumnado, desagregado por sexo y tipos de discapacidades;
- f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme a las instrucciones del coordinador del Comité y considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;
- g) Fomentar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de desalojo y en situaciones reales;
- h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales de emergencia o desastre, dirigiendo a las personas hacia las zonas de menor riesgo a través de rutas libres de peligro y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo la ejecución de las acciones de evacuación correspondientes para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;
- i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- j) Revisar de manera periódica y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones de conformidad con el PIPC;
- k) Revisar de manera periódica y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente aquellas destinadas para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;
- l) Participar en la elaboración o actualización del PIPC de la escuela;
- m) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para toda la comunidad educativa;
- n) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, proponiendo acciones para su corrección;
- ñ) Participar en las capacitaciones y simulacros que sean necesarios y/o programados;
- o) Coordinar que la comunidad educativa y personas visitantes del inmueble lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes; y,

p) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil que se lleven a cabo en la escuela.

10.4.2 La persona Coordinadora general y/o su suplente, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre, para evitar, reducir y asumir el riesgo, siendo responsable de las siguientes acciones:

a) Revisar y monitorear la capacitación de los miembros del Comité;

b) Gestionar los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material que permitan el cumplimiento del PIPC de la escuela;

c) Supervisar la ejecución del PIPC;

d) Evaluar la situación prevaleciente en caso de emergencia, junto con los jefes de edificio, piso o área y las brigadas, para ordenar la evacuación y/o repliegue de la escuela; así como dar la orden de regreso a las instalaciones, definiendo las acciones necesarias para recuperar la rutina de la escuela, previa coordinación con las autoridades educativas correspondientes;

e) Declarar conjuntamente con la autoridad el final de la emergencia para la escuela e informar a la autoridad educativa correspondiente, mediante los mecanismos internos que convengan a la institución;

f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la seguridad estructural del plantel después de un fenómeno perturbador que los impacte, cause daños, pérdidas y/o comprometa la seguridad estructural del inmueble, previa declaratoria de la autoridad competente;

g) Dar seguimiento al proceso de continuidad de operaciones;

h) Coordinar las acciones de integración y reuniones de seguimiento del Comité Interno de Protección Civil para evitar, reducir y asumir el riesgo de alguna emergencia;

i) Organizar y dividir el trabajo del Comité Interno de Protección Civil de acuerdo a las brigadas, estableciendo las personas responsables y las acciones a realizar;

j) Establecer el área para el Puesto de Mando y nombrar a un único vocero en caso de que se requiera dar información a los medios masivos de comunicación;

k) Establecer y mantener un mecanismo de comunicación interna con los responsables del Comité y brigadistas;

l) Programar, realizar y dirigir simulacros de gabinete y/o de campo con todos los integrantes del Comité Interno, evaluando su desarrollo al final del ejercicio;

m) Difundir a la comunidad educativa, junto con las diferentes brigadas de protección civil, las acciones a seguir antes, durante y después de una emergencia;

n) Organizar y coordinar, junto con los miembros del Comité, la realización del análisis de riesgos interno y externo;

ñ) Definir las acciones y estrategias relacionadas a gestión integral de riesgos y protección civil en el plan anual de trabajo;

o) Realizar todas aquellas acciones que mejoren y consoliden el PIPC;

p) Realizar una reunión extraordinaria después de una situación de emergencia o desastre, a fin de evaluar la situación y tomar las decisiones pertinentes para el restablecimiento de las actividades;

q) Remitir a las autoridades educativas correspondientes, las propuestas de modificación y/o adición al Plan de Contingencias después de evaluar las acciones implementadas en la emergencia;

- r) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del inmueble;
- s) Reportar a la jurisdicción sanitaria correspondiente y al área pertinente de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para el caso de educación básica o la autoridad educativa correspondiente, para nivel media superior y superior, los brotes de carácter epidemiológico que afectan a la comunidad educativa; y,
- t) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su función (chaleco o brazalete de color amarillo).

10.4.3 La persona responsable de edificio y/o piso, realizará las siguientes acciones:

- a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;
- b) Dirigir las actividades de protección civil en el piso, edificio o área que le corresponde;
- c) Colaborar con los brigadistas en la evacuación de la comunidad educativa;
- d) Colaborar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;
- e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue, apoyo psicosocial y comunicación;
- f) Identificar, analizar y evaluar con los brigadistas, los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad educativa;
- g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la comunidad educativa, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;
- h) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden del área y pasar lista de asistencia del piso, edificio o área, reportando al Coordinador general los ausentes y la causa; así como, de las acciones realizadas en su piso, edificio o área; y,
- i) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su función (chaleco o brazalete de color amarillo).

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.5.1 Se deberán conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:

- a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);
- b) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);
- c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja);
- d) Brigada de comunicaciones (color verde);
- e) Brigada de apoyo psicosocial, la cual deberá conformarse en escuelas de educación básica de sostenimiento público y privado sin importar el número de población y, en escuelas de nivel medio superior y superior, si el número de población es superior a 200 (color azul claro); y,
- f) Brigada Multifuncional (color azul con anaranjado y la leyenda multifuncional).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas:

- a) Difundir entre la población fija de la escuela de sostenimiento público o privado de educación básica, media superior o superior, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo para atención de emergencias cuando se requiera;
- c) Dar la voz de aviso o de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de gabinete o de campo;
- f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y,
- g) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios:

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico o de enfermería, en caso de contar con él, y las demás brigadas, la recepción de atención médica por terceros en caso de emergencia o desastre;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines de primeros auxilios;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria o la que la sustituya;
- f) Realizar un censo de salud de la comunidad educativa, para detectar necesidades específicas, como: tipo de sangre, padecimientos, alergias, entre otros; y en caso necesario, establecer protocolos de actuación específicos;
- g) Reportar al Coordinador general y/o suplente del Comité, a través del jefe de la brigada, los brotes epidemiológicos que afectan a la comunidad educativa;
- h) Integrar y actualizar el directorio de los servicios de emergencia y servicios de salud, para la referencia de los casos que requieren atención especializada;
- i) Recibir capacitación y actualización en primeros auxilios;
- j) Hacer entrega de las personas lesionadas a los cuerpos de auxilio y reportar a la Brigada de Comunicaciones los datos de las personas canalizadas para su seguimiento;
- k) Notificar al Coordinador general del Comité y/o suplente, el resultado del inventario del equipo para su reabastecimiento una vez controlada la emergencia; y,
- l) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color blanco).

10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en la escuela;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones de luz y de gas L.P. y/o natural;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio y verificar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Realizar y/o dar seguimiento a las acciones de mantenimiento del equipo contra incendio existente y elaborar una bitácora;
- e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Elaborar y actualizar directorios de los cuerpos de emergencia de la Ciudad o del área que pudiera brindar apoyo, los cuales deberán ser visibles en el interior y exterior del inmueble, para lo que se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada de la escuela y, en su caso, de cada área. Asimismo, el directorio deberá estar integrado en la carpeta física del PIPC;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios para la comunidad educativa;
- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas de la escuela;
- i) Conocer el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- j) Capacitarse y conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio y cualquier otro equipo con que cuente el plantel;
- k) Implementar las estrategias, tácticas y técnicas para la extinción de fuegos incipientes o, en su caso, incendios, de acuerdo con el plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- l) Reportar al Coordinador general del Comité y/o suplente sobre el equipo utilizado al término de los ejercicios de simulacro o situaciones de emergencia, para su recarga oportuna; y,
- m) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color rojo).

10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue:

- a) Colocar una bitácora visible en el interior de escuela, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;
- b) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro del inmueble, salieron y donde se les puede localizar; así como identificar si alguna persona quedó dentro de la escuela y las acciones a seguir dado el caso;
- c) Diseñar, revisar y mantener actualizados los procedimientos de actuación, en conjunto con las demás brigadas;
- d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada, para posteriormente realizarlos de manera conjunta y coordinada con las diversas brigadas del inmueble;
- e) Programar capacitación permanente para los integrantes de la brigada, a través del Coordinador general del Comité y/o suplente, sobre la evacuación y/o repliegue del plantel;

- f) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- g) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- h) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, con relación a las actividades inherentes a su brigada;
- i) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización de la escuela, lo mismo que los planos o croquis de arribo; ajustándose a las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia;
- j) Ser guías y retaguardias en simulacros y eventos reales, dirigiendo a la comunidad educativa hacia las zonas de menor riesgo a través de las rutas de evacuación y revisando que nadie se quede en su área de competencia;
- k) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación, puertas y salidas de emergencia estén correctamente señalizadas y libres de obstáculos;
- l) Identificar los puntos de reunión internos y externos al plantel por cada tipo de emergencia;
- m) Dar la señal de evacuación y/o repliegue de las instalaciones, conforme las instrucciones del Coordinador general del Comité y/o suplente;
- n) Indicar la utilización de rutas alternas de evacuación en caso de que las originalmente determinadas estén bloqueadas a causa de siniestro real o ficticio (simulacro);
- ñ) Realizar el censo y pase de lista de personal y alumnado al llegar al punto de reunión, en conjunto con la brigada de comunicaciones;
- o) Coordinar, en escenarios de simulacro o en situaciones de emergencia, el regreso de la comunidad educativa a las aulas cuando ya no exista peligro;
- p) Llevar a cabo la revisión de daños e informar al Coordinador general del Comité y/o suplente, a través del jefe de brigada, la situación del inmueble; y,
- q) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color naranja).

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado, el directorio de contacto de las madres, padres de familia y tutores o familiares a quien llamar en caso de emergencia;
- b) Elaborar, actualizar e integrar el censo del personal y matrícula escolar, incluyendo el censo de salud que elabora la brigada de primeros auxilios, para ser compartido con todas las brigadas. En el caso de educación básica, se deberá colocar una copia actualizada de dicho censo en el kit de emergencia escolar;
- c) Revisar e informar el buen estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, y sistemas de alertamiento a base de megáfonos, campanas o silbatos, entre otros;
- d) Ayudar a localizar y reclutar personal para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre cuando sea requerido por el Comité Interno de Protección Civil;
- e) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- f) Informar las instrucciones de las autoridades sobre las acciones a realizar;

- g) Crear una bitácora, reporte general y/o boletín informativo del incidente y las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil, así como elaborar la documentación solicitada por la autoridad educativa correspondiente;
- h) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias;
- i) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones de la escuela;
- j) Elaborar y actualizar, en conjunto con las demás brigadas, el directorio telefónico de los cuerpos de auxilio de la zona, mismo que deberá dar a conocer a toda la comunidad escolar;
- k) Realizar en conjunto con las demás brigadas, campañas de difusión y concientización sobre medidas de prevención y gestión integral del riesgo, a fin de desarrollar una comunidad escolar resiliente;
- l) Recabar la información proporcionada por las brigadas, incluyendo los datos de las personas lesionadas y la ambulancia que realiza el traslado, con el objetivo de notificar a la familia e informar, a través del jefe de la brigada, al Coordinador general del Comité y/o suplente;
- m) Proporcionar, a las madres y padres de familia y/o tutores, información relevante sobre el estado de los estudiantes, así como coordinar llamadas telefónicas entre ellos, en caso de ser necesario;
- n) Apoyar a mantener el orden en los puntos de reunión y pasar lista de asistencia, reportando al coordinador general, a través del jefe de brigada, los ausentes y la causa, así como, las acciones realizadas en cada área; y,
- ñ) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color verde).

10.11 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial:

- a) Asistir al Coordinador general del Comité y/o suplente con la planificación de la capacitación para las personas integrantes del Comité, maestros y administrativos, con el objetivo de estar mejor preparados para hacer frente a la emergencia en los aspectos de apoyo psicosocial y psicoemocional;
- b) Identificar de manera previa a las personas de la comunidad educativa que, en eventos anteriores, han mostrado diferentes capacidades de afrontamiento a las situaciones de emergencia;
- c) Asesorar al Comité Interno de Protección Civil para afrontar los posibles problemas psicosociales posteriores al evento;
- d) Analizar las reacciones psicológicas y estado psicosocial de la comunidad educativa y discutir las implicaciones gerenciales e informarlas a la coordinación general del Comité Interno de Protección Civil;
- e) Respaldar al equipo de docentes para ayudar en la evacuación;
- f) Guiar a la comunidad educativa respecto a la intervención e identificación de señales de auxilio de las y los estudiantes, docentes y administrativos, para brindar ayuda a tiempo;
- g) Preparar a la comunidad educativa para el regreso a clases después de un evento y guiar al personal docente sobre cómo intervenir en el aula;
- h) Brindar asistencia personal y/o grupal para quienes lo necesiten, a través de los recursos propios de la escuela o canalizando a las personas a instituciones de atención especializada, según sea el caso;
- i) Evaluar las reacciones emocionales de la comunidad educativa y planificar las intervenciones para los siguientes días, favoreciendo los procesos de recuperación individual y colectivo;

- j) Monitorear a los estudiantes y miembros del personal que resultaron afectados tras la emergencia y que están recibiendo atención médica y/o psicológica;
- k) Identificar a los estudiantes y docentes que tienen dificultades para afrontar o superar el evento y contactarlos, con el fin de brindar atención y/o canalizarlas en caso de requerir atención especializada;
- l) Elaborar, actualizar e implementar las herramientas, recursos, procedimientos y programas de apoyo psicosocial necesarios;
- m) En el caso de universidades, apoyar en el reclutamiento y coordinación de voluntarios de la comunidad, organizaciones y con las autoridades locales;
- n) Difundir en la comunidad educativa/población del inmueble información sobre las posibles reacciones ante situaciones de emergencia y estrategias de afrontamiento;
- ñ) Elaborar y actualizar directorios de servicios especializados en salud mental;
- o) Identificar a las personas que presenten problemas de salud mental y/o psicosociales, con el objetivo de generar protocolos específicos de atención en emergencias, en caso de ser necesario;
- p) Definir las estrategias y técnicas de intervención en caso de emergencia, dirigidas a la población estudiantil;
- q) Brindar apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socioemocional a la comunidad educativa afectada; y,
- r) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color azul claro).

10.12 Capacitación

Objetivo

Establecer los lineamientos generales requeridos durante el proceso de capacitación en los cursos de formación señalados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, y así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.12.1 La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC o ROPCI registrado y autorizado para capacitar por la Secretaría, quien a su vez está obligado a emitir y entregar en su caso, las constancias correspondientes, las cuales deberán ser firmadas de forma autógrafa.

Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, serán válidas las constancias obtenidas en la plataforma de capacitación de la Secretaría.

10.12.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPC o ROPCI, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación y atención a las personas con discapacidad; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del inmueble destinado al servicio educativo.

10.12.3 Las escuelas de nivel básico, media superior y superior deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas que integran el Comité Interno de Protección Civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;

- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación y repliegue;
- e) Grupo de Apoyo Especial;
- f) Comité Interno de Protección Civil; y,
- g) Apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socio emocional.

De manera adicional, las escuelas de educación básica deberán integrar a sus cursos de capacitación los siguientes temas:

- a) Curso de Primeros Respondientes para brindar Primeros Auxilios Básicos para la atención de NNA.

En el caso de educación básica, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México determinará el área responsable de impartir la capacitación a las escuelas de sostenimiento público. Dicho programa será integrado al Programa Anual de Capacitación de la escuela.

10.12.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:

- a) Duración de los cursos y su período de ejecución, la cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,
- b) El nombre de la persona responsable del programa.

10.12.5 El personal del plantel deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

- a) Manejar los extintores;
- b) Prevención de riesgos de incendio en Instalaciones eléctricas;
- c) Prevención de riesgos de incendio en Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. o natural;
- d) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;
- e) Medidas de prevención de incendios;
- f) Orden y limpieza;
- g) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento;
- h) Conducir a las personas que visitan el inmueble a un lugar de menor riesgo, en simulacros o en casos de emergencia o desastre;
- i) Prevención de lesiones accidentales; y,
- j) Apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socio emocional.

10.12.6 Las personas responsables de la administración, operación y funcionamiento de la escuela estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna.

10.12.7 Los ROPC o ROPCI capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.12.8 Los ROPC o ROPCI deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; no deberán subirse las constancias de capacitación emitidas.

10.13 Simulacros

10.13.1 Las personas responsables de la administración, operación y funcionamiento de la escuela deberán elaborar un Programa Anual de Simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

10.13.2 Las escuelas de educación básica, media superior y superior deberán llevar a cabo los simulacros a los que convoque al año la Secretaría o la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios. Además, las escuelas de educación básica deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Guía Operativa correspondiente.

10.13.3 Se deberán llevar a cabo tres simulacros anuales como mínimo, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios. Aquellas escuelas que cuenten con instalaciones de gas deberán programar al menos un simulacro con hipótesis de incendio/explosión y aquellas escuelas que cuenten con albercas o piscinas deberán programar al menos un simulacro con hipótesis de emergencia médica (ahogamiento).

10.13.4 Los simulacros tendrán por objetivo la verificación y comprobación de:

- a) La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia;
- b) La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;
- c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia;
- d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados; y,
- e) La adecuación de los procedimientos de actuación.

10.13.5 Los simulacros implicarán ejercicios de gabinete y/o la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia, planes de contingencia y plan de continuidad de operaciones contenidos en el PIPC.

10.13.6 La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar por escrito y contener al menos:

- a) Los nombres de las personas encargadas de coordinar el simulacro y de establecer las medidas de seguridad por adoptar durante el mismo;
- b) La fecha y hora de ejecución;
- c) El alcance del simulacro: parcial o total, con o sin previo aviso, personal y alumnado involucrado, entre otros;
- d) La descripción de la hipótesis, la cual consiste en la determinación del tipo de fenómeno perturbador de que se trate y los escenarios de emergencia más críticos que se pudieran presentar, así como las funciones y actividades que realizará el personal involucrado;
- e) La secuencia de acciones por realizar durante el simulacro; y,
- f) En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

10.13.7 Los resultados de los simulacros se deberán registrar en un acta con al menos la información siguiente:

- a) El nombre de la escuela donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) Las áreas del plantel en las que se realizó el simulacro;
- c) El número de personas que intervinieron;
- d) Los recursos utilizados durante el simulacro;
- e) La detección de desviaciones en las acciones planeadas;
- f) Las recomendaciones para actualizar el plan de reducción de riesgos y el plan de contingencia;
- g) La duración del simulacro; y,
- h) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo.

10.13.8 En la planeación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica Complementaria **NTCPC-005-ER-2016**, Simulacros y Evacuación de Inmuebles, o la que la sustituya.

10.13.9 Los ROPC o ROPCI deberán actualizar en la Plataforma Digital el acta del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros. Además, las escuelas de educación básica deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Guía Operativa correspondiente.

10.14 Señalización

10.14.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, y la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil -colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

10.14.2 Dicha señalización deberá ser indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.15.1 Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se sujetarán a lo siguiente:

- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que las rutas de evacuación cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad y, en su caso, contar con un Grupo de Apoyo Especial para personas de grupos de atención prioritaria;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- e) Que, en el recorrido de la escuela, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia;
- f) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, no podrán abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación y no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia; y,

g) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15.2 Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- b) Que las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas;
- c) Que las puertas de las salidas de emergencia sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificada la escuela como de riesgo alto de incendio, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos;
- d) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- e) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia;
- f) Que cuando las puertas sean consideradas como salidas de emergencia y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia;
- g) Cuando las características del inmueble educativo lo permitan, se deberá contar con al menos una puerta de emergencia por piso, adicional a la entrada y salida de uso común;
- h) Cuando las características del inmueble educativo lo permitan, la salida de emergencia deberá encontrarse en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común;
- i) La salida de emergencia no deberá ubicarse en la cocina de la escuela;
- j) Puertas que no sean salidas y puedan inducir a un error en la evacuación deberán identificarse con la señal “Prohibido el paso”; y,
- k) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Instalación Eléctrica

10.16.1 Todos los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería, encontrarse en buen estado y, para el caso de planteles de nivel inicial, especial y primaria, deberán contar con protección infantil o estar fuera del alcance de niñas y niños;
- c) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y deberán contar con protección termomagnética; de ser posible, se deberán evitar este tipo de instalaciones temporales;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán encontrarse en buen estado;
- e) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);

- f) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- g) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se deberá evitar la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños o jardines;
- h) Se deberán desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada;
- i) Las condiciones de la instalación eléctrica del inmueble se acreditará con el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones; y,
- j) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.

10.17 Instalación de Gas L.P. y/o natural

10.17.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o gas natural, además de considerar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y en la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, o las que las sustituyan, se debe poner especial atención en lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas donde se atiende al alumnado y personal, preferentemente en la azotea del inmueble cuando se trate de un tanque estacionario. Además, deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos a una distancia de 1.5 metros;
- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles;
- c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo) y fuera del alcance del alumnado y personal;
- d) Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realice durante el horario de operación, se deberán tomar las medidas de prevención que deberán ser establecidas en el PIPC, priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del inmueble. Para que las operaciones de llenado y/o mantenimiento sean fáciles y seguras, el sitio donde se ubique el recipiente debe tener como mínimo 0,60 m de espacio libre alrededor del mismo;
- e) La vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años;
- f) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y que esté expuesta, deberá estar pintada en color amarillo y libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- g) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), esta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- h) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, especialmente la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, y el personal del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso;
- i) Los recipientes no portátiles de gas L.P. y/o natural no se podrán ubicar en los pisos donde se encuentra el alumnado, en cubos de luz, descansos de escaleras, balcones, marquesinas, estructuras adosadas a muros o fachadas o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión; preferentemente deberán ubicarse en azoteas;
- j) Contar con Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG); y,

k) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. o gas natural. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.;

10.18 Piscinas y/o albercas

10.18.1 Las escuelas públicas y particulares de educación básica, media superior y superior que cuenten con piscinas y/o albercas, deberán:

- a) Contar con certificación sanitaria expedida por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México;
- b) Cumplir con la Norma Técnica para piscinas y/o albercas que para el efecto expida la Secretaría, en la cual los ROPC o ROPCI en su carácter de auxiliares de la administración pública, mediante escrito libre, manifiesten bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de la citada norma;
- c) Contar con guardavidas de planta en las instalaciones de la piscina y/o alberca que cumplan con las capacitaciones y certificaciones vigentes correspondientes, así como con la certificación en el Estándar de Competencias 1402 Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o la que la sustituya. Los certificados deberán estar disponibles para su revisión y cotejo. Las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas particulares por sí o a través de su representante o apoderado legal, mediante escrito libre, manifestarán bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición.

Las piscinas y/o albercas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad; y,

- d) Para el caso de escuelas públicas o particulares de educación básica, media superior y superior que impartan clases de natación, se requerirá que los instructores cuenten con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan. Las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas particulares por sí o a través de su representante o apoderado legal, mediante escrito libre, manifestarán bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición.

Las piscinas y/o albercas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.

10.19 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.19.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, en conjunto con la persona coordinadora del Comité Interno de Protección Civil y el área a cargo del mantenimiento del plantel, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y predictivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (lista de cotejo);
- c) Prioridad;
- d) Responsable de la elaboración del programa;
- e) Responsable de la ejecución del programa; y,

f) Responsable de la supervisión del programa.

Los responsables a los que se refieren los incisos d), e) y f) pueden recaer en una sola persona.

10.19.2 En caso de contar con ello, se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante. Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.

10.19.3 Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sean concluidas.

10.20 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.20.1 El responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, deberá elaborar un Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya.

10.20.2 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de las alarmas contra incendio, en caso de contar con ellas, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.20.3 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, en caso de contar con ellos, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.20.4 Se requerirá la revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

10.20.5 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

10.20.6 Si el inmueble destinado al servicio educativo es de alto riesgo, conforme al Cuestionario Clasificador del nivel de riesgo de las actividades económicas en la Ciudad de México, o de alto riesgo de incendio conforme la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, deberá acreditarse por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en conjunto con el área a cargo del mantenimiento de dicho inmueble, además:

- a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus;
- b) Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus;
- c) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus;
- d) A través del ROPC o ROPCI, deberá hacer constar la capacitación especializada a la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, anexando las constancias en que se detallen los temas tratados y las horas impartidas, debiendo atender lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y la **NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo -Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-2021**.- Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o las que las sustituyan. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.
- e) En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus; y,
- f) En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.

B) Acciones Estructurales

10.21 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

10.21.1 Las escuelas, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal deberán contar con:

- a) Constancia de Seguridad Estructural; y,
- b) Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

10.21.2 Las escuelas materia de los presentes Términos de Referencia acreditarán el cumplimiento en materia de seguridad estructural integrando PIPC copia de cualesquiera de los siguientes documentos:

- a) Acuse de recibo del Instituto para la Seguridad para las Construcciones o de la Autoridad Educativa Federal por la recepción del escrito mediante el cual el propietario, poseedor o representante legal de la escuela señala que optará por el Método Simplificado;

b) Formato para el Levantamiento Físico de Planteles Educativos sellado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México;

c) Notificación de Acciones Prioritarias:

d) Acuse de recibo del escrito mediante el cual el propietario, poseedor o representante legal de la escuela, junto con el Corresponsable en Seguridad Estructural, comunican al Instituto para la Seguridad de las Construcciones la conclusión de la revisión numérica estructural de los cuerpos que conforman el plantel educativo, firmado por ambos sujetos;

e) Acuse de recibo de la Solicitud de Registro del Proyecto Estructural por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural con sello de recepción, o bien, acuse de recibo del escrito dirigido al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en donde conste que ingresó el Proyecto Estructural del Plantel Educativo con sello de recepción;

f) Constancia de Registro de la Revisión por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural del Proyecto Estructural, emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones; o,

g) Constancia de Seguridad Estructural emitida por el Corresponsable en Seguridad Estructural, debidamente registrada ante la Alcaldía correspondiente.

Cuando el cumplimiento de la seguridad estructural se acredite con los documentos referidos en los incisos del a) al f) del presente numeral, el PIPC tendrá una vigencia condicionada a un año, pudiéndose extender al cumplimiento de las acciones y obligaciones que se deriven de los citados documentos.

Cuando el cumplimiento de la seguridad estructural se acredite con la Constancia de Seguridad Estructural señalada en el inciso g), la vigencia del PIPC será la establecida en el artículo 63 de la Ley.

Las escuelas deben acreditar el avance en su proceso de revisión de la seguridad estructural apegados a los tiempos límites establecidos en los Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México.

10.21.3 Las escuelas materia de los presentes Términos de Referencia adjuntarán el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

10.21.4 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, cuya Constancia de Seguridad Estructural se encuentre en trámite, deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que se indique que están realizando el proceso correspondiente para la obtención de la Constancia de Seguridad Estructural.

10.21.5 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se podrá acreditar mediante un documento que refiera las gestiones realizadas para su obtención.

10.21.6 Tratándose de inmuebles arrendados conforme al artículo 2412 fracción VI del Código Civil Federal, la documentación prevista en la normatividad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deberá ser proporcionada por el arrendador, cuando obre en su poder.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro de la escuela conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia;
- b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;
- c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;
- d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios;

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego

(Con base en la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya)

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)		
	Clases A, C y D	Clase B	Clase K
Ordinario	23	15	10
Alto	23	10*	10

* Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil.

- e) Los inmuebles o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;
- f) En su caso, contar con al menos un extintor para fuego clase K en el área de cocina;
- g) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- h) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- i) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;
- j) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- k) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- l) Que la etiqueta del fabricante corresponda a la capacidad del tanque;
- m) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- n) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;

ñ) Que no existan daños físicos evidentes, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;

o) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;

p) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,

q) Los extintores de polvo químico seco deberán contar con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga o la que la sustituya.

11.2 Sistemas de detección y alarmas contra incendios

11.2.1 Instalar detectores de humo y/o de calor en el inmueble, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

a) Se deberá contar con al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios destinados a cocina, comedores, laboratorios, bodegas, almacenamiento de materiales peligrosos y áreas de alto riesgo de incendio; y,

b) Se deberán encontrar en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.2.2 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, con cronograma y bitácoras, en el que se especifiquen las condiciones de los sistemas de detección y alarmas contra incendios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas de detección y alarmas contra incendios, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3 Sistemas fijos contra incendio

11.3.1 Cuando en el plantel se cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor, el cual podrá ser:

a) Agua;

b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;

c) A base de polvos químicos secos, y,

d) Otros agentes extinguidores.

11.3.2 En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.3.3 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3.4 En el supuesto de que el arrendador del inmueble destinado al servicio educativo sea el encargado del funcionamiento del sistema fijo contra incendio, deberá expedir una carta en la que manifieste que es el responsable del mantenimiento de dicho sistema.

11.4 Retardante de fuego

11.4.1 La aplicación de la sustancia retardante al fuego deberá aplicarse cada dos años en estructuras metálicas de acero, mobiliario de madera y recubrimientos de madera. En caso de contar con teatros o foros, en las telas de los mismos y asientos o, en su defecto, el tiempo que especifique el fabricante, vendedor del producto o un tercero autorizado por el fabricante para su aplicación.

11.4.2 Se deberá presentar escrito libre, firmado por las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias poseedoras de las escuelas, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación.

11.5 Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios

11.5.1 En inmuebles de educación media superior y superior con alto riesgo de incendio, el equipo de protección personal para los brigadistas de prevención y combate de incendios deberá ajustarse a lo que señala la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya.

11.5.2 En caso de contar con equipo de protección personal de prevención y combate de incendios, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.6 Iluminación de Emergencia

11.6.1 La iluminación de emergencia deberá considerar lo siguiente:

- a) Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura, cuando las características del inmueble así lo requieran;
- b) En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá tener al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia; y,
- c) El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.

11.7 Primeros Auxilios

11.7.1 Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser fijos y/o portátiles, estar debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar colocados en un área (oficina) accesible, debidamente señalizados y guardados sin llave para el personal de la escuela y los brigadistas de primeros auxilios;
- b) La instalación y/o ubicación del botiquín de primeros auxilios deberá ser de acuerdo a las características y dimensiones de la escuela;
- c) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia;
- d) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes;

- e) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia;
- f) Para el caso de educación básica, los planteles deberán contar, además, con el kit de emergencia escolar, el cual podrá contener un botiquín de emergencia en los términos que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México determine a través de la Guía Operativa correspondiente;
- g) El contenido del botiquín médico será determinado, en su caso, por el médico responsable; y,
- h) En caso de contar con personal médico, de enfermería y/o personal de atención médica prehospitalaria, las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER deberán estar disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación por parte de las autoridades de salud, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.

11.8 Alerta sísmica y otras alertas o alarmas

11.8.1 Los equipos receptores de alertamiento sísmico deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre o la que sustituya;
- b) Las escuelas deberán contar con un sistema de alertamiento sísmico secundario que tendrá como función difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia y simultánea en caso de sismo;
- c) El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente, por lo que debe ser capaz de interrumpir cualquier otro mensaje;
- d) Se deberá contar con un receptor por cada salón o un equipo con bocinas y estrobos que alerten a todo el personal del plantel de conformidad con la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya, mismo que deberá estar debidamente señalizado;
- e) La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refiere el presente numeral, se acreditará con factura siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya.

Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se podrá acreditar mediante el convenio de instalación y la relación de la situación de los receptores secundarios instalados; y,

- f) El equipo deberá estar vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías y, para educación básica, fuera del alcance de niñas, niños y adolescentes.

11.8.2 De manera adicional a los receptores de alertamiento sísmico a los que se hace referencia en el numeral anterior, las escuelas públicas y particulares de cualquier nivel educativo podrán contar con equipo para alertar o alarmar al personal que se encuentre en la escuela ante la presencia o impacto de cualquier fenómeno perturbador. Dicho equipo podrá consistir de manera enunciativa y no limitativa en: silbatos, megáfonos, campanas, timbre, chicharras y en general cualquiera que permita difundir los avisos de alerta y/o alarma.

11.9 Materiales Peligrosos (este apartado solo se desarrollará cuando sea aplicable conforme a la NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo -Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas o la que la sustituya, o conforme a los Acuerdos por el que las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Urbano y Ecología expiden el primer y el segundo listado de actividades altamente riesgosas, como se describe en el Anexo 3 y Anexo 4)

11.9.1 Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Contar con dispositivos de seguridad para evitar que el estudiantado y personal no autorizado por el responsable de la escuela accedan a los materiales peligrosos;
- b) Los laboratorios, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos deben estar debidamente señalizados como áreas de riesgo;
- c) Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables;
- d) Contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC;
- e) Estar contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo;
- f) Contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC;
- g) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento de la escuela en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados;
- h) El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes, sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC;
- i) No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble;
- j) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-189-SSA1/SCFI-2018**, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico o la que la sustituya;
- k) Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuente con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio; y,
- l) Se deberá evitar tener dentro de las instalaciones del plantel cualquiera de las plantas venenosas contenidas en el **Anexo 2** de los presentes Términos de Referencia.

11.9.2 En caso de contar con materiales peligrosos se deberá elaborar un listado de los materiales que se almacenan en la escuela y las cantidades máximas almacenadas. Asimismo, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que hace referencia el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.10 Zonificación para atención de la emergencia

11.10.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble o instalaciones de la escuela, deberá elaborar, a través del área competente, un plano o croquis de la escuela, el cual puede ser general, por piso o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre de la escuela, Clave de Centro de Trabajo (CCT) para el caso de escuelas de educación básica, y domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo;
- d) La ubicación de los espacios donde se almacenan materiales peligrosos, en caso de contar con ellos;
- e) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- f) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida; además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas de menor riesgo durante un incendio y puntos de reunión externos e internos;
- g) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio;
- h) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios); así como la ubicación del kit escolar de emergencia para el caso de educación básica;
- i) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;
- j) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;
- k) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros;
- l) Áreas de menor riesgo;
- m) Áreas de atención prioritaria; y,
- n) Puntos de reunión externos.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de emergencia;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones de la institución; y,
- d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones de la escuela, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos y las condiciones generales de la escuela, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y,
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o Centros de Salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda;
- f) Identificar los refugios temporales más próximos; e,
- g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Son las acciones específicas implementadas con anticipación a realizar de conformidad con el fenómeno perturbador que se presente. Cada inmueble deberá contar con los protocolos de actuación necesarios de acuerdo a su análisis de riesgos; no existen protocolos iguales para los diferentes inmuebles educativos.

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del inmueble escolar, sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador al inmueble escolar;
- b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar al inmueble escolar; y,
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte al inmueble escolar.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad: La persona responsable, administradora o propietaria del inmueble escolar deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación del inmueble escolar;
- b) De cierre o control de accesos al interior del inmueble escolar o de las salidas; y,
- c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.

2. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos del inmueble escolar.

3. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.

4. Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.

5. Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en el inmueble escolar a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

6. Evaluación de los daños:

a) La Brigada de Evacuación y Repliegue deberá evaluar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,

b) Las Autoridades Escolares, en conjunto con el Comité Interno de Protección Civil, deberán valorar la situación física del inmueble escolar e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades de la escuela.

12.4.3 Para el caso de las escuelas de educación básica, media superior y superior los procedimientos y documentos de referencia para su elaboración serán publicados en la Guía para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil Escolar y en la Guía Operativa correspondiente de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

12.4.4 Las escuelas públicas y particulares de nivel básico, media superior y superior deberán contar con protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo, de acuerdo a la identificación y análisis de riesgos elaborado.

Se podrán utilizar los siguientes materiales de referencia como guía para la elaboración de los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo:

Nombre del material	Enlace electrónico de consulta
Sismo	
Protocolo general de prevención y actuación en caso de sismo en planteles de educación básica, especial, para adultos y normal en la Ciudad de México.	https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/UAF/archivos-2021/2021-06-29/PROTOCOLO-SISMICO160221.pdf
Guía para saber qué hacer en caso de sismo.	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f184/da0/61f184da09760490499864.pdf

Nombre del material	Enlace electrónico de consulta
Incendio	
Guía Práctica de Prevención de Riesgos para Personas con Discapacidad.	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f184/b0f/61f184b0f0a37345260011.pdf
Guía de Prevención de Desastres, Centro Nacional de Prevención de Desastres.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed__1_.pdf
Guía ¿Qué hacer ante un incendio y cómo prevenirlo?	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f184/cb4/61f184cb43402896280457.pdf
Incendios urbanos: apaga el riesgo, Centro Nacional de Prevención de Desastres.	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/360-INFOGRAFAINCENDIOSURBANOS.PDF
Incendio urbano.	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/246-TARJETASINCENDIOSURBANOS.PDF
Fuga de gas	
Gas L.P. manejo seguro.	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/290-INFOGRAFAGASLP.PDF
Guía para el manejo seguro del gas LP	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c7ffc/c2a/5c7ffcc2a55b3519185637.pdf
Inundación	
Guía Práctica de Prevención de Riesgos para Personas con Discapacidad.	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f184/b0f/61f184b0f0a37345260011.pdf
Guía de Prevención de Desastres.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed__1_.pdf
Inundaciones súbitas... ¡Las más peligrosas!	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110289/308-INFOGRAFAINUNDACIONESSBITAS.PDF
Tormentas eléctricas. ¡Protégete de los rayos!	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/302-INFOGRAFATORMENTASELECTRICAS.PDF
Fascículos Inundaciones	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/3-FASCCULOINUNDACIONES.PDF
Riña	
Oficio circular AFSEDF/642/2011 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63420/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf
Portación de armas y drogas	
Oficio circular AFSEDF/642/2011 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63420/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf
Programa Nacional de Convivencia Escolar. Recomendaciones para diseñar y establecer estrategias para la prevención y detección de ingreso de armas en las escuelas de educación básica.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/335150/Estrategias_de_prevenccion_deteccion_armas.pdf
Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342152/Guia_prevenccion_de_armas_en_las_escuelas.pdf
Balacera	
Manual de seguridad escolar. Recomendaciones para protegernos de la inseguridad y la violencia.	https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201611/201611-3-RSC-aROCd3IpOQ-manualseguridadsep12.pdf
Amenaza de artefacto explosivo	
Protocolo ante artefacto explosivo en las instalaciones universitarias.	http://www.serviciosalacomunidad.unam.mx/index_html_files/Protocolo_ante_artefacto_explosivo_en_las_instalaciones_universitarias.pdf

12.4.5 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

12.4.6 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para la escuela en cuestión, debiendo considerar las características físicas de la misma y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes del inmueble destinado al servicio público.

13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para la escuela, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

13.3 Tratándose de escuelas que opera la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el Plan de Continuidad de Operaciones se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

13.4 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

a) La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a la Secretaría, sin menoscabo de los programas que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México o cualquier otra Institución Educativa de nivel Básico, Medio Superior o Superior pueda establecer.

b) Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ésta determinará los Procedimientos Administrativos correspondientes para verificar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Protección Civil se encuentran previamente establecidas.

c) Corresponderá a la Secretaría, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia por parte de los ROPC o ROPCI.

d) La verificación del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de verificación a que se refiere el numeral 14.3.

14.2 Procedimiento de verificación

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las demás disposiciones aplicables y acorde a la siguiente cédula:

14.3 Cédula de verificación

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior.			Fecha de la visita ____/____/____ Hora de inicio de la visita ____:____	
Nombre de la Escuela:				
Clave del Centro de Trabajo (CCT), en su caso:				
Calle y Número:				
Colonia:			C.P.:	
Alcaldía:				
Referencia:				
Teléfono:			Correo electrónico:	
Nombre y cargo de la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble:				
Nombre de quien atiende la visita:				
Georreferencia del inmueble:		X:	Y:	
Censo Escolar			Croquis de localización	
Personal	H	M		
Número de alumnos:				
Número de docentes:				
Personal directivo:				
Personal administrativo:				
Personal de limpieza, mantenimiento y vigilancia:				
Personas con discapacidad:				
Total:				
Población flotante (persona/día):				
Aforo Máximo:				
Número de personas con discapacidad (fija y/o flotante):				

1.- Marcar con una X, si la Escuela cumple con:

Señalización				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
1	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008 , o las que las sustituyan.	SI ()	NO ()	
	La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia	Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:	
Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se deberán sujetar a lo siguiente, conforme al numeral 10.15.1 de los presentes Términos de Referencia:	

2	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con discapacidad.	SI ()	NO ()	
	Cuentan con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funciona en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que se activa automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal.	SI ()	NO ()	
	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad y, en su caso, contar con un Grupo de Apoyo Especial para personas de grupos de atención prioritaria.	SI ()	NO ()	
	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	SI ()	NO ()	
	En el recorrido de la escuela, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representan un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia.	SI ()	NO ()	
	Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación abren en el sentido de la circulación, no abren hacia el pasillo o ruta de evacuación y no se bloquean bajo ninguna circunstancia.	SI ()	NO ()	
	Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes, conforme al numeral 10.15.2 de los presentes Términos de Referencia:			
	Comunican a un descanso, en caso de acceder a una escalera.	SI ()	NO ()	
	Las puertas abren en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas.	SI ()	NO ()	
	Las puertas de las salidas de emergencia son de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificada la escuela como de riesgo alto de incendio, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos.	SI ()	NO ()	
	Las puertas de emergencia cuentan con un mecanismo que permite abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje.	SI ()	NO ()	

	Las puertas consideradas como salidas de emergencia están libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia.	SI ()	NO ()	
	Las puertas consideradas como salidas de emergencia que funcionan en forma automática o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permiten la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con una salida de emergencia por piso, adicional a la entrada y salida de uso común, cuando las características del inmueble educativo lo permitan.	SI ()	NO ()	
	Si las características del inmueble educativo lo permiten, la salida de emergencia se encuentra en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común.	SI ()	NO ()	
	La salida de emergencia no se ubica en la cocina de la escuela.	SI ()	NO ()	
	Las puertas que no son salidas y pueden inducir a un error en la evacuación, están identificadas con la señal "Prohibido en paso".	SI ()	NO ()	
	Las salidas normales y/o de emergencia son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Instalación Eléctrica				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.16 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
3	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI ()	NO ()	
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería, se encuentran en buen estado y, para el caso de ploteles de nivel inicial, especial y primaria, cuentan con protección infantil o están fuera del alcance de niñas y niños.	SI ()	NO ()	
	Los multicontactos son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y cuentan con protección termomagnética; de ser posible, se evitan las instalaciones temporales.	SI ()	NO ()	
	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI ()	NO ()	
	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI ()	NO ()	
	Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI ()	NO ()	
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se evita la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños.	SI ()	NO ()	

	Todos los equipos electrónicos que no están en uso son desconectados al final de la jornada.	SI ()	NO ()	
--	--	--------	--------	--

Instalación de Gas L.P. y/o natural				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.17 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
4	El tanque de gas se ubica fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende al alumnado y personal, preferentemente en la azotea del inmueble cuando se trate de un tanque estacionario; así como alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos a una distancia de 1.5 metros.	SI ()	NO ()	
	Preferentemente, cuenta con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumple con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles.	SI ()	NO ()	
	El tanque de gas está asegurado (fijo) y fuera del alcance del alumnado y personal.	SI ()	NO ()	
	Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realiza durante el horario de operación, se toman las medidas de prevención establecidas en el PIPC, priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del inmueble. Para que las operaciones de llenado y/o mantenimiento sean fáciles y seguras, el sitio donde se ubica el recipiente tiene como mínimo 0,60 m de espacio libre alrededor del mismo.	SI ()	NO ()	
	La vigencia del tanque estacionario no es mayor de 10 años.	SI ()	NO ()	
	La tubería que conduce gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y que está expuesta, se encuentra pintada en color amarillo y libre de golpes, fracturas, daños y fugas.	SI ()	NO ()	
	La instalación de gas cuenta con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas.	SI ()	NO ()	
	Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, especialmente la Brigada de Prevención y Combate de Incendios y el área que utiliza el gas en su proceso, conocen la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso.	SI ()	NO ()	

	Los recipientes no portátiles de gas L.P. y/o natural no se ubican en los pisos donde se encuentra el alumnado, en cubos de luz, descansos de escaleras, balcones, marquesinas, estructuras adosadas a muros o fachadas, o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión; preferentemente se ubican en azoteas.	SI ()	NO ()	
--	---	--------	--------	--

Equipos de Prevención y Combate de Incendios				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
5	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto.	SI ()	NO ()	
	Cumple con las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios.	SI ()	NO ()	
	En su caso, cuenta con al menos un extintor para fuego clase K en el área de cocina.	SI ()	NO ()	
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ()	NO ()	
	Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ()	NO ()	
	Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados.	SI ()	NO ()	
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO ()	
	La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ()	NO ()	
	La etiqueta del fabricante corresponde a la capacidad del tanque.	SI ()	NO ()	

	No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ()	NO ()	
	Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI ()	NO ()	
	No existen daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI ()	NO ()	
	La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI ()	NO ()	
	Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ()	NO ()	
	Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	

Sistemas de detección y alarmas contra incendios				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
6	Cuenta con al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios destinados a cocina, comedores, laboratorios, bodegas, almacenamiento de materiales peligrosos y áreas de alto riesgo por incendio.	SI ()	NO ()	
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Sistemas fijos contra incendios				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
7	Cuando el plantel cuente con sistemas fijos contra incendio se precisa el agente extinguidor, conforme a lo señalado en los incisos a), b), c) y d) del numeral 11.3.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

	En el supuesto de que el arrendador del inmueble destinado al servicio educativo sea el encargado del funcionamiento del sistema fijo contra incendio, deberá expedir una carta en la que manifieste que es el responsable del mantenimiento de dicho sistema por sí o a través de terceros.	SI ()	NO ()	
--	--	--------	--------	--

Equipo de protección personal de prevención y combate de incendios			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.5 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
8	En inmuebles de educación media superior y superior con alto riesgo de incendio, el equipo de protección personal para los brigadistas de prevención y combate de incendios se ajusta a lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con equipo de protección personal de prevención y combate de incendios, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Iluminación de emergencia			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.6 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
9	Tratándose de espacios abiertos, se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura, cuando las características del inmueble así lo requieran.	SI ()	NO ()	
	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI ()	NO ()	
	El interior de los cubos de escaleras de emergencia cuenta con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también cuentan con un letrero en material foto luminiscente que indica el número de cada piso.	SI ()	NO ()	

Primeros Auxilios	Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.7 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:	
Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser fijos y/o portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente:	

10	Están colocados en un área (oficina) accesible, debidamente señalizados y guardados sin llave para el personal de la escuela y los brigadistas de primeros auxilios.	SI ()	NO ()	
	La instalación y/o ubicación del botiquín de primeros auxilios es de acuerdo a las características y dimensiones de la escuela.	SI ()	NO ()	
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Los materiales y productos que forman parte de los botiquines de primeros auxilios se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI ()	NO ()	
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	Los planteles de educación básica cuentan con el kit de emergencia escolar, el cual puede contener un botiquín de emergencia en los términos que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México determinó a través de la Guía Operativa correspondiente.	SI ()	NO ()	
	El contenido del botiquín médico ha sido determinado, en su caso, por el médico responsable, cuando aplique.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con personal médico, de enfermería y/o personal de atención médica prehospitilaria, las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER están disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación por parte de las autoridades de salud, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.	SI ()	NO ()	

Alerta sísmica y otras alertas o alarmas				Observaciones/recomendaciones
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.8 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
11	Los receptores de alertamiento sísmico deberán cumplir con las siguientes características, conforme al numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia:			
	Cuenta con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021 ; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008- SEGOB-2015 o las que las sustituyan.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con un sistema de alertamiento sísmico secundario que tiene como función difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia y simultánea en caso de riesgo.	SI ()	NO ()	

	El aviso de alerta sísmica tiene la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente, por lo que es capaz de interrumpir cualquier otro mensaje.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con un receptor por cada salón o un equipo con bocinas y estrobos que alertan a todo el personal del plantel de conformidad con la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021 o la que la sustituya, mismo que está debidamente señalizado.	SI ()	NO ()	
	El equipo está vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías y, para educación básica, fuera del alcance de niñas, niños y adolescentes.	SI ()	NO ()	

Materiales Peligrosos			Observaciones/recomendaciones	
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.9 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior:				
Se deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente, conforme a lo señalado en el numeral 11.9.1 de los presentes Términos de Referencia:				
12	Cuenta con dispositivos de seguridad para evitar que el estudiantado y personal no autorizado por el responsable de la escuela acceda a los materiales peligrosos.	SI ()	NO ()	
	Los laboratorios, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos están debidamente señalizados como áreas de riesgo.	SI ()	NO ()	
	Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC.	SI ()	NO ()	
	Están contruidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo.	SI ()	NO ()	
	Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC.	SI ()	NO ()	
	Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento de la escuela en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados.	SI ()	NO ()	
	El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC.	SI ()	NO ()	

	No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble.	SI ()	NO ()	
	Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002 , o la que la sustituya.	SI ()	NO ()	
	Los materiales combustibles no peligrosos se almacenan en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio.	SI ()	NO ()	
	Se evita tener dentro de las instalaciones del plantel cualquiera de las plantas venenosas contenidas en el Anexo 2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	
	En caso de contar con materiales peligrosos, se cuenta con un listado de los materiales que se almacenan en la escuela y las cantidades máximas almacenadas. Asimismo, se señala su ubicación en el plano o croquis al que hace referencia el numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior.		Estatus	Fecha de elaboración	Observaciones/recomendaciones
13	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, acreditando personalidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			
14	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC o ROPCI, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			
15	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.			

16	Datos generales del inmueble y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.			
17	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.			
Como parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos:				
18	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.			
19	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.			
20	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.12.2, 10.12.3, 10.12.4, 10.12.5 y 10.12.7 de los presentes Términos de Referencia.			
21	Escrito libre, firmado de manera autógrafa por el ROPC o ROPCI y bajo protesta de decir verdad, que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma, conforme al numeral 10.12.8 de los presentes Términos de Referencia.			
22	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.13.1, 10.13.2 y 10.13.3 de los presentes Términos de Referencia.			
23	Actas de simulacros, conforme a los numerales 10.13.7 y 10.13.9 de los presentes Términos de Referencia.			
24	En caso de que existan instalaciones de gas L.P. y/o natural, dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG), conforme al numeral 10.17.1, inciso k) de los presentes Términos de Referencia.			
25	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.			
	Bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.19.3 de los presentes Términos de Referencia.			
26	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:			
	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.20.4 de los presentes Términos de Referencia.			
	Carta de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.20.5 de los presentes Términos de Referencia.			

Si el inmueble destinado al servicio educativo es de alto riesgo, conforme al numeral 10.20.5 de los presentes Términos de Referencia, deberá acreditarse por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en conjunto con el área a cargo del mantenimiento de dicho inmueble, lo siguiente:			
Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.			
Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.			
Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.			
Capacitación especializada a la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, anexando las constancias en que se detallen los temas tratados y las horas impartidas, debiendo atender lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2010 y NOM-028-STPS-2012, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.			

	En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.			
	En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.			
27	Constancia de Seguridad Estructural o cualquiera de los documentos a los que se refiere el numeral 10.21 de los presentes Términos de Referencia.			
28	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme al numeral 10.21 de los presentes Términos de Referencia.			
Como parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá contar con los siguientes documentos:				
29	Escrito libre, firmado por las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias poseedoras de las escuelas, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación., conforme al numeral 11.4.2 de los presentes Términos de Referencia.			

30	Factura de instalación de los receptores de alertamiento sísmico, siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021 , o la que la sustituya. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la AEFCM, se podrá acreditar mediante el convenio de instalación y la relación de la situación de los receptores secundarios instalados.			
31	Contar con un plano o croquis de la escuela, ya sea general, por piso o áreas que la integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.10.1 de los presentes Términos de Referencia:			
	a) Nombre de la escuela, Clave del Centro de Trabajo, en su caso, y domicilio.			
	b) La identificación de los predios colindantes.			
	c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo.			
	d) La ubicación de los espacios donde se almacenan materiales peligrosos, en caso de contar con ellos.			
	e) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio.			
	f) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión internos y externos.			
	g) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio.			
	h) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios); así como la ubicación del kit escolar para el caso de educación básica.			
	i) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.			

	j) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.			
	k) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros.			
	l) Áreas de menor riesgo.			
	m) Áreas de atención prioritaria.			
	n) Puntos de reunión externos.			
32	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.			
33	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 de los presentes Términos de Referencia.			
34	Ejemplar físico del PIPC de la escuela, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma Digital, conforme al numeral 6.9 de los presentes Términos de Referencia.			
En caso de contar con piscinas y/ albercas, conforme al numeral 10.18 de los presentes Términos de Referencia, se deberá contar con los siguientes documentos:				
35	Certificación sanitaria expedida por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, conforme al numeral 10.18.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.			
36	Escrito libre, firmado por el ROPC o ROPCI en su carácter de auxiliar de la administración pública, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de la Norma Técnica para piscinas y/o albercas que para el efecto expida la Secretaría, conforme al numeral 10.18.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.			
37	Escrito libre, firmado por las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas particulares por sí o a través de su representante o apoderado legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el personal guardavidas cuenta con las capacitaciones y certificaciones vigentes correspondientes, así como con Certificado del Estándar de Competencias 1402 Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos de CONOCER, conforme al numeral 10.18.1 inciso c) de los presentes Términos de Referencia. Las piscinas y/o albercas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.			

38	Para el caso de escuelas públicas o particulares de educación básica, media superior y superior que impartan clases de natación, escrito libre, firmado por las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas particulares por sí o a través de su representante o apoderado legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que los instructores cuentan con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan, conforme al numeral 10.18.1 inciso d) de los presentes Términos de Referencia. Las piscinas y/o albercas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.			
----	---	--	--	--

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES.

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por el ROPC o ROPCI.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro anerode en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.
5. Pinzas de disección (Debaquey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
6. Pinzas de disección (Debaquey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.
7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Inmovilización.

1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
5. Lentes de seguridad o careta protectora.
6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
8. Plumas.
9. Libreta u hojas de papel.
10. Linterna.

ANEXO 2. LISTADO DE PLANTAS VENENOSAS

Existe una variedad de plantas las cuales representan un riesgo para las personas dependiendo del grado de toxicidad, a continuación, se enlistan las plantas que se evitan en establecimientos educativos.

Nombre		Órganos o sistemas donde genera trastornos
Científico	Común	
A Agedarach L.	Camelo, cimarrón granillo, lila de china, paraguas chino	Sistema nervioso, provoca náuseas, vómito, cólicos, timpanitis, diarrea tialismo intenso, con espuma en la boca, temblores entrecortados y muerte por parálisis cardíaca.
Brugmansia arbórea	Floripondio	Produce midriasis, sequedad de mucosas, piel caliente, amnesia.
Caldium Bicolor	Begonia, caladu, capote de papagayo, lujito	Aparato digestivo y sistema nervioso central.
CestrumNocturnum	Dama de noche, galán, huele de noche	Sistema nervioso simpático.
DieffenbachiaSeguine L.	Camilchigui, cochinilla, expandante, hoja de noche	Riñones y pulmones.
DigitalisPupurea L.	Colita de borrego, dedalera, digital, digital de Puebla	Aparato digestivo, cardiovascular y corazón.
DiooneduleLendl	Chamal, tango, palma de la virgen, palma de macetas, sotol	Aparato respiratorio, dificultad motora de miembros hasta parálisis, muerte por paro respiratorio.
Erythrina Americana	Alcaparra, colorín, sompatli, parencsumi, zumpanche	Paraliza músculos esqueléticos e inhibe la transmisión de los impulsos nerviosos con alteración de la acetilcolina, provoca dilatación de la pupila y trastornos visuales, hipertensión arterial.
EuphorbiaPulcherrima	Bandera, bebeta, flor de noche buena, flor de pascua, flor de santa.	Estomatitis, descarnación del epitelio de los labios y de la nariz, mucosa bucal presenta focos necróticos y vesículas, gastroenteritis.
HederaHelix	Hiedra europea	Trastornos estomacales que pueden derivar en gastroenteritis severa.
Hidrangea Hortensia	Hortensia	Trastornos estomacales que pueden derivar en gastroenteritis severa.
Iris	Iris florentina, lirio blanco, lirio morado, iris germánica	Gastroenteritis aguda.
Lantana cámara	Cinco negritos	Hepatotóxica
LingustrumJaponium	Trueno	Somnolencia, inmovilización motora, vómitos, diarrea, dolores abdominales e irritaciones gástricas severas.
NarcissusPseudoNarcissus	Narciso	Provoca gastroenteritis con convulsiones, temblores, vómitos y alteraciones nerviosas.
Neriumoleander	Rosa laurel, adelfa	Síntomas digestivos (náuseas, vómitos y diarreas), neurológicos (mareos, cefalea, síncope, convulsiones, alucinaciones o visión alterada)
PapanerShreas L.	Ababol, amapola, amapola de china	Trastornos intestinales graves, excitación nerviosa, anorexia, cólicos, ataxia gastroenteritis, cese de lactancia, deja secuelas importantes y finalmente produce la muerte.

PhaseolusLumatus L.	Comba, frijol de ratón, frijolillo, nuez blanco	Provoca asfixia tisular consecutiva, convulsiones, inquietud, ansiedad por tomar aire y muerte.
RacirusCommunis	Acetuk-va, palma, cristi, higuierilla ricino.	Aparato digestivo y respiratorio, gastroenteritis con hemorragias.
Ranurixulus SPP		Aparato digestivo, la piel, la intoxicación provoca irritaciones cutáneas o de las mucosas, ulceraciones, ardor intenso, salivación abundante, dolores abdominales, diarreas abundantes, excitación y depresión.
Solanumpseudocapsicum	Manzanita del amor	Alteraciones del ritmo cardíaco, crisis convulsivas
Xanthosoma	Capote, mafafa, melangas	Aparato digestivo y respiratorio, riñones, pulmones, incapacidad de hablar, asfixia y muerte.

Fuente: Modificado de Instituto Mexicano del Seguro Social (2010), Requisitos que se deberán considerar en la elaboración de Proyecto, Obra, Equipamiento y Aspectos de Seguridad para la Prestación del Servicio de Guarderías en el Modelo de Atención Esquema Vecinal Comunitario. Documento disponible en línea: <http://siag.imss.gob.mx/instalacionsiag/Guarderias/Ampliacion/2010/ANEXO%204%20%202010.pdf>

ANEXO 3. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO-SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRÍTICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

No.	Sustancia	No. CAS	Cantidad Umbral (kg)
1.	Acetaldehído	75-07-0	1,200
2.	Ácido nítrico (94.5% por peso o mayor)	7697-37-2	300
3.	Ácido perclórico (Conc. >60% por peso)	7601-90-3	2,300
4.	Ácido peroxiacético (Conc. >60% de Ácido)	79-21-0	500
5.	Acrilonitrilo y Derivados	107-13-1	4,600
6.	Acroleína	107-02-8	70
7.	Alilamina	107-11-9	500
8.	Alquilaluminio	Varios	2,300
9.	ter-Amil metil éter (TAME)	994-05-8	4,600
10.	Amoniaco en Solución (Conc. > 44% de Amoniaco por peso)	7664-41-7	6,900
11.	Amoniaco, anhidro	7664-41-7	4,600
12.	Arsina	7784-42-1	50
13.	Benceno	71-43-2	4,600
14.	Bis (Clorometil) éter	542-88-1	50
15.	Bromo	7726-95-6	700
16.	3-Bromopropina (Bromuro de Propargilo)	106-96-7	50
17.	Bromuro de hidrógeno	10035-10-6	2,300
18.	Bromuro de metilo	74-83-9	1,200
19.	1,3-Butadieno	106-99-0	4,600
20.	Butano	106-97-8	4,600
21.	Ceteno	463-51-4	50
22.	Cianógeno	460-19-5	1,200
23.	Cianuro de hidrógeno	74-90-8	500
24.	Ciclohexano	110-82-7	4,600
25.	Cloro	7782-50-5	700
26.	Clorodietilaluminio (Cloruro de Dietil Aluminio)	96-10-6	2,300
27.	1-Cloro-2,4-Dinitrobenceno	97-00-7	2,300
28.	Cloroformiato de metilo (Metil Clor Carbonato)	79-22-1	300

29.	Clorometil metil éter	107-30-2	300
30.	Cloropícrina	76-06-2	300
31.	Cloropícrina y bromuro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
32.	Cloropícrina y cloruro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
33.	Cloruro de acrílico	814-68-6	120
34.	Cloruro de alilo	107-05-1	500
35.	Cloruro de bromo	13863-41-7	700
36.	Cloruro de cianógeno	506-77-4	300
37.	Cloruro de hidrógeno	7647-01-0	2,300
38.	Cloruro de metacrililo	920-46-7	70
39.	Cloruro de metilo	74-87-3	6,900
40.	Cloruro de tionilo	7719-09-7	120
41.	Cloruro de vinilo	75-01-4	4,600
42.	Cumeno	98-82-8	4,600
43.	Diazometano	334-88-3	300
44.	Diborano	19287-45-7	50
45.	Dicloroacetileno	7572-29-4	120
46.	1,1-Dicloroetano	75-34-3	4,600
47.	Diclorosilano	4109-96-0	1,200
48.	Dietilcinc	557-20-0	4,600
49.	Difluoruro de oxígeno	7783-41-7	50
50.	Dimetilamina	124-40-3	1,200
51.	Dimetildiclorosilano	75-78-5	500
52.	N, N-Dimetilhidracina	57-14-7	500
53.	2,4-Dinitroanilina	97-02-9	2,300
54.	Dióxido de azufre	7446-09-5	500
55.	Dióxido de cloro	10049-04-4	500
56.	Dióxido de nitrógeno	10102-44-0	120
57.	Estireno, monómero	100-42-5	4,600
58.	Etano	74-84-0	4,600
59.	Etilamina	75-04-7	3,500
60.	Etilbenceno	100-41-4	4,600
61.	Etilen fluorohidrina	371-62-0	50
62.	Etilenimina	151-56-4	500
63.	Etileno	74-85-1	4,600
64.	Flúor	7782-41-4	500
65.	Fluoroacetato de metilo	453-18-9	50
66.	Fluorosulfato de metilo	421-20-5	50
67.	Fluoruro cianúrico	675-14-9	50
68.	Fluoruro de carbonilo	353-50-4	1,200
69.	Fluoruro de hidrógeno	7664-39-3	500
70.	Fluoruro de perclorilo	7616-94-6	2,300
71.	Formaldehído	50-00-0	500
72.	Fosfina	7803-51-2	50
73.	Fosgeno	75-44-5	50
74.	Furano	110-00-9	300
75.	Gas amargo (Azufroso)	-	4,600
76.	Gas natural	-	4,600
77.	Gasolina	86290-81-5	4,600
78.	Heptano	142-82-5	4,600
79.	Hexafluoroacetona	684-16-2	2,300
80.	Hexafluoruro de selenio	7783-79-1	500
81.	Hexafluoruro de telurio	7783-80-4	120

82.	n-Hexano	110-54-3	4,600
83.	Hidroperóxido de butilo (Terciario)	75-91-2	2,300
84.	Hidroperóxido de cumeno	80-15-9	2,300
85.	Hidroxilamina	7803-49-8	1,200
86.	Hidruro de antimonio	7803-52-3	300
87.	Isocianato de metilo	624-83-9	120
88.	Isopropilamina	75-31-0	2,300
89.	Metaacrilonitrilo	126-98-7	120
90.	Metacrilaldehído (Metil Acroleína)	78-85-3	500
91.	Metacriloiloxietil-Isocianato	30674-80-7	50
92.	Metano	74-82-8	4,600
93.	Metanol	67-56-1	4,600
94.	Metil hidracina	60-34-4	50
95.	Metil mercaptano	74-93-1	2,300
96.	Metil tercbutil éter (MTBE)	1634-04-4	4,600
97.	Metil vinil cetona	78-94-4	50
98.	Metilamina	74-89-5	500
99.	Metiltriclorosilano	75-79-6	300
100.	Niquel carbonilo	13463-39-3	70
101.	Nitrato de celulosa (Conc. >12.6% de Nitrógeno)	9004-70-0	1,200
102.	Nitrato de n-propilo	627-13-4	1,200
103.	Nitrito de etilo	109-95-5	2,300
104.	p-Nitroanilina	100-01-6	2,300
105.	Nitrometano	75-52-5	1,200
106.	Oleum (65% a 80% por peso, Ácido Sulfúrico Fumante)	8014-95-7	500
107.	Oxicloruro de Fósforo	10025-87-3	500
108.	Óxido de etileno	75-21-8	2,300
109.	Óxido nítrico y Óxido de nitrógeno	10102-43-9	120
110.	Ozono	10028-15-6	50
111.	Pentaborano	19624-22-7	50
112.	Pentacarbonilo de hierro	13463-40-6	120
113.	Pentafluoruro de azufre	5714-22-7	120
114.	Pentafluoruro de bromo	7789-30-2	1,200
115.	Pentafluoruro de cloro	13637-63-3	500
116.	Pentano	109-66-0	4,600
117.	Perbenzoato de butilo (Terciario)	614-45-9	3,500
118.	Perclorato de amonio	7790-98-9	3,500
119.	Perclorometil mercaptano	594-42-3	70
120.	Permanganato de amonio	13446-10-1	3,500
121.	Peroxi-di-carbonato de Diisopropilo	105-64-6	3,500
122.	Peróxido de diacetilo (Conc. > 70%)	110-22-5	2,300
123.	Peróxido de dibenzoilo	94-36-0	3,500
124.	Peróxido de dibutilo (Terciario)	110-05-4	2,300
125.	Peróxido de dilauroilo	105-74-8	3,500
126.	Peróxido de hidrógeno (Igual o > 52% por peso)	7722-84-1	3,500
127.	Peróxido de metil etil cetona (Conc. >60%)	1338-23-4	2,300
128.	Propano	74-98-6	4,600
129.	2-Propanol	67-63-0	4,600
130.	Propileno	115-07-1	4,600
131.	Sarin	107-44-8	50
132.	Seleniuro de hidrógeno	7783-07-5	70
133.	Sulfuro de hidrógeno	7783-06-4	700
134.	Tetrafluoroetileno	116-14-3	2,300

135.	Tetrafluorohidrazina	10036-47-2	2,300
136.	Tetrafluoruro de azufre	7783-60-0	120
137.	Tetrametilo de plomo	75-74-1	500
138.	Tetraóxido de di-nitrógeno (Peróxido de nitrógeno)	10544-72-6	120
139.	Tetraóxido de osmio	20816-12-0	50
140.	Tolueno	108-88-3	4,600
141.	Tricloro (Clorometil) silano	1558-25-4	50
142.	Tricloro (Diclorofenil) silano	27137-85-5	1,200
143.	Triclorosilano	10025-78-2	2,300
144.	Tricloruro de boro	10294-34-5	1,200
145.	Tricloruro de fosforo	7719-12-2	500
146.	Trifluorocloroetileno	79-38-9	4,600
147.	Trifluoruro de boro	7637-07-2	120
148.	Trifluoruro de bromo	7787-71-5	6,900
149.	Trifluoruro de cloro	7790-91-2	500
150.	Trifluoruro de nitrógeno	7783-54-2	2,300
151.	Trimetoxisilano	2487-90-3	700
152.	Trióxido de azufre (Anhidro Sulfúrico)	7446-11-9	500
153.	Trióxido de nitrógeno	10544-73-7	120
154.	Turbosina (Gas Avión)	-	4,600
155.	Xileno	1330-20-7	4,600
156.	Yoduro de metilo	74-88-4	3,500

ANEXO 4. PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

Sustancia	Volumen
Sustancias en estado gaseoso:	
Ácido Cianhídrico	1 kg.
Ácido Fluorhídrico - (Fluoruro de Hidrógeno)	
Arsina	
Cloruro de Hidrógeno	
Cloro (1)	
Diborano	
Dióxido de Nitrógeno	
Flúor	
Fosgeno	
Hexafluoruro de Telurio	
Óxido Nítrico	
Ozono (2)	
Seleniuro de Hidrógeno	
Tetrafluoruro de Azufre	
Tricloruro de Boro	
Ácido Sulfhídrico	10 kg.
Amoniaco Anhidro	
Fosfina	
Metil Mercaptano	
Trifluoruro de Boro	
Bromuro De Metilo	100 kg.
Etano (3)	
Óxido de Etileno	
Acetileno	500 kg.
Ácido Sulfhídrico	

Anhídrido Hipocloroso	
Butano (Niso)	
Butadieno	
1-Buteno	
2-Buteno (cis, trans)	
Cianógeno	
Ciclobutano	
Ciclopropano	
Cloruro de Metilo	
Cloruro de Vinilo	
Difloruro 1-Cloroetano	
Dimetil Amina	
2,2-Dimetil Propano	
Etano	
Eter Metílico	
Etileno	
Fluoruro de Etilo	
Formaldehido	
Hidrógeno	
Metano	
Metilamina	
2- Metil Propeno	
Propano	
Propileno	
Propino	
Sulfuro de Carbonilo	
Tetrafluoroetileno	
Trifluorocloroetileno	
Trimetil Amina	
En el caso de las sustancias en estado gaseoso con cantidad de reporte a partir de 500 kg., no previstas en el listado anterior y que tengan las siguientes características:	
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición < 21.1 °C	
-Presión de vapor > 760 mm Hg	
Butadieno	1,000 kg.
Gas L. P. Comercial (1)	50,000 kg.
Sustancias en estado líquido:	
Acroleína	1 kg.
Alil Amina	
Bromuro de Propargilo	
Butil Vinil Eter	
Carbonilo de Níquel	
Ciclopentano	
Clorometil Metil Eter	
Cloruro de Metacrilóilo	
Dioxolano	
Disulfuro de Metilo	
Fluoruro Cianúrico	
Furano	
Isocianato de Metilo	
Metil Hidracina	

Metil Vinil Cetona	
Pentaborano	
Sulfuro de Dimetilo	
Tricloroetil Silano	
1,2, 3, 4 Diepoxibutano	10 kg.
2 Cloroetanol	
Bromo	
Cloruro de Acriloilo	
Isofluorato	
Mesitileno	
Oxicloruro Fosforoso	
Pentacarbonilo de Fierro	
Propionitrilo	
Pseudocumeno	
Tetracloruro de Titanio	
Tricloro (Clorometil) Silano	
Vinil Norborneno	
2,6 -Diisocianato de Tolueno	100 kg.
Acetaldehído (3)	
Acetato de Vinilo	
Ácido Nítrico	
Acrilonitrilo	
Alcohol Alilico	
Beta Propiolactona	
Cloro-acetaldehído	
Crotonaldehído	
Disulfuro de Carbono	
Eter Bis - Cloro Metílico	
Hidracina	
Metil Tricloro Silano	
Nitrosodimetilamina	
Óxido de Propileno	
Pentacloroetano	
Pentafluoruro de Antimonio	
Perclorometil Mercaptano	
Piperidina	
Propilenimina	
Tetrametilo de Plomo	
Tetranitrometano	
Tricloro Benceno	
Tricloruro de Arsénico	
Trietoxisilano	
Trifluoruro de Boro	
2-Butino	500 kg.
Cloruro de Etilo	
Etilamina	
3-Metil-1-Buteno	
Metil Etil Eter	
Nitrato de Etilo	
Óxido de Etileno	
1-Pentano	
Acetonitrilo	1,000 kg.
Benceno (3)	

Cianuro de Bencilo	
Cloroformo	
Cloruro de Benzal	
Cloruro de Bencilo	
2, 4-Diisocianato de Tolueno	
Epiclorohidrina	
Isobutironitrilo	
Oxicloruro de Selenio	
Peróxido de Hidrógeno	
Tetracloruro de Carbono (3)	
Tetraetilo de Plomo	
Trimetilcloro Silano	3,000 kg.
Acetaldehído	
Ácido Cianhídrico	
Amileno (cis, trans)	
Colodión	
Disulfuro de Carbono	
2-Metil-1-Buteno	
2-Metil-2-Buteno	
Oxido de Propileno	
Pentano (Niso)	
1-Penteno	
1-Penteno	
Sulfuro de Dimetilo	
2, 4, 6 Trimetil Anilina	10,000 kg.
Anilina	
Ciclohexilamina	
Cloruro de Bencen Sulfonilo	
Diclorometil Fenil Silano	
Etilen Diamina	
Forato	
Formaldehido Cianohidrina	
Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo)	
Hexacloro Ciclo Pentadieno	
Lactonitrilo	
Mecloretamina	
Metanol	
Oleum	
Percloroetileno (3)	
Sulfato de Dimetilo	
Tiocianato de Etilo	
Tolueno (3)	
Acroleína	
Alil amina	
Bromuro de Alilo	
Carbonilo de Níquel	
Ciclopentano	
Ciclopenteno	
1-Cloro Propileno	
2-Cloro Propileno	
Cloruro de Alilo	
Cloruro de Acetilo	

Cloruro de Propilo (Niso)	
1.1-Dicloroetileno	
Dietilamina	
Dihidropirán	
2.2 Dimetil Butano	
2.3 Dimetil Butano	
2.3-Dimetil 1-Buteno	
2.3-Dimetil 2-Buteno	
2-Etil 1-Buteno	
Eter Dietílico	
Eter Vinílico	
Etilico Mercaptano	
Etoxiacetileno	
Formiato de Etilo	
Formiato de Metilo	
Furano	
Isopreno	
Isopropenil Acetileno	
2-Metil Pentano	
3-Metil Pentano	
2-Metil-1-Penteno	
2-Metil-2-Penteno	
4-Metil-1-Penteno	
4-Metil-2-Penteno	
2-Metil-2-Propanotiol	
Metil Propil Acetilen	
Metil Triclorosilano	
Propil Amina (Niso)	
Propenil Etil Éter	
Tetrahidrofurano	
Triclorosilano	
Vinil Etil Eter	
Vinil Isopropil Eter	
En el caso de las sustancias en estado líquido con cantidad de reporte a partir de 10,000 kg., no previstas en el listado anterior y que tengan las siguientes características:	
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición igual o mayor que 21.1 °C	
-Presión de vapor igual o menor que 760 mm Hg	
Acetato de Etilo	20,000 kg.
Acetato de Metilo	
Acetato de Vinilo	
Acetona	
Acrilato de Metilo	
Acrilonitrilo	
Alcohol Metílico	
Alcohol Etilico	
Benceno	
1-Bromo-2-Buteno	
Butilamina (Niso, sec, ter)	
Ciclohexano	
Ciclohexeno	

Cicloheptano	
2-Cloro-2-Buteno	
Cloruro de Butilo (Niso, sec, ter)	
Cloruro de Vinilideno	
Dicloroetano	
Dicloroetileno (cis, trans)	
1,2-Dicloroetileno	
Dimetil Diclorosilano	
1,1 Dimetil Hidracina	
2,3 Dimetil Pentano	
2,4 Dimetil Pentano	
Dimetoxi Metano	
Diisobutileno	
Diisopropilamina	
Dioxolano	
Eter Etil Propílico	
Eter Propílico (Niso)	
Etil Butil Éter	
Etil Ciclobutano	
Etil Ciclopentano	
Etil Diclorosilano	
Etil Metil Cetona	
Etilenimina	
Formiato de Propilo (Niso)	
Fluorobenceno	
1-Hexeno	
2-Hexeno (cis, trans)	
Heptano (Niso y mezclas de isómeros)	
Hepteno	
Heptileno	
Heptileno 2-Trans	
1,4-Hexadieno	
Hexano (Niso y mezclas de isómeros)	
Isobutiraldehído	
2-Metil Furano	
Metil Ciclohexano	
Metil Ciclopentano	
Metil Diclopentano	
Metil Diclorosilano	
Metil Éter Propílico	
2-Metil Hexano	
3-Metil Hexano	
Metil Hidracina	
2-Metil-1,3-Pentadieno	
4-Metil-1,3-Pentadieno	
Metil Pirrolidina	
2-Metil Tetrahidrofurano	
Metil Vinil Cetona	
Monóxido de Butadieno	
Nitrato de Etilo	
2,5-Norbornadieno	
Oxido de Butileno	
Oxido de Pentametileno	

1,2-Oxido de Butileno	
Pirrolidina	
Propionaldehído	
Propionato de Metilo	
Propionato de Vinilo	
Trietilamina	
2,2,3-Trimetil Butano	
2,3,3-Trimetil 1-Buteno	
2,3,4-Trimetil 1-Penteno	
2,4,4-Trimetil 2-Penteno	
3,4,4-Trimetil 2-Penteno	
Trimetilclorosilano	
Vinil Isobutil Éter	
1,1 -Dimetil Hidracina	100,000 kg.
Anhídrido Metacrílico	
Cumeno	
Diclorvos	
Eter Dicloroetílico	
Eter Diglicídico	
Fenil Dicloro Arsina	
Nevinfos (Fosforin)	
Octametil Difosforamida	
Tricloro Fenil Silano	
Acetato de Propilo (Niso)	
Alcohol Alílico	
Alcohol Desnaturalizado	
Alcohol Propílico (Niso)	
Amilamina (N,sec)	
Bromuro de N-Butilo	
Butirato de Metilo	
Butironitrilo (Niso)	
1,2-Dicloropropano	
2,3-Dimetil Hexano	
2,4-Dimetil Hexano	
P-Dioxano	
Eter Alílico	
Formiato de Isobutilo	
2-Metil-2-Butanol	
2-Metil Butiraldehído	
2-Metil-3-Etil Pentano	
3-Metil-2-Butanotiol	
Metil Metacrilato	
Piperidina	
Piridina	
Propionato de Etilo	
Propionitrilo	
Tetrametilo de Plomo	
2,2,3-Trimetil Pentano	
2,2,4-Trimetil Pentano	
2,3,3-Trimetil Pentano	
Tolueno	
Acetal	200,00 kg.
Acetato de Butilo (iso,sec)	

Acetato de Isoamilo	
Acetato de Isopropenilo	
Acetonitrilo	
Acrilato de Isobutilo	
Alcohol Amfílico (N,sec)	
Alcohol Butílico (iso,sec,ter)	
Amil Mercaptan	
Benzotrifluoruro	
1-Butanol	
Butil Mercaptan (N,sec)	
Butirato de Etilo (Niso)	
Clorobenceno	
Cloruro de Amilo	
Crotonaldehído	
Cumeno	
Dietilcetona	
Dietílico Carbonato	
1,3-Dimetil Butilamina	
1,3-Dimetil Ciclohexano	
1,4-Dimetil Ciclohexano (cis, trans	
Estireno	
Etil Benceno	
Etil Butilamina	
2-Etil Butiraldehído	
Etil Ciclohexano	
Etilendiamina	
Etileno-Glicol Dietílico Éter	
Ferropenacarbonilo	
Isobromuro de Amilo	
Isoformiato de Amilo	
Metacrilato de Etilo	
Metil Isobutil Cetona	
Metil Propil Cetona	
Nitroetano	
Nitrometano	
Octano (N,iso)	
Octeno (iso)	
1-Octeno	
2-Octeno	
Oxido de Mesitilo	
2,2,5-Trimetil Hexano	
Vinil Triclorosilano	
Xileno (M.O.P)	
Adiponitrilo	1,000,000 kg.
Clordano	
Dibutilftalato	
Dicrotofós (Bidrin)	
Dimetil 4 Ácido Fosfórico	
Dimetilftalato	
Diocetilftalato	
Fosfamidon	
Metil -5- Dimeton	
Nitrobenceno	

Tricloruro Fosforoso	
Gasolinas (1)	10,000 barriles
Kerosenas, incluye Naftas y Diafano (1)	
Sustancias en estado sólido:	
2 Clorofenil Tiourea	1 kg.
2, 4 Ditiobiuret	
4, 6 Dinitro - Cresol	
Ácido Bencen Arsénico	
Ácido Cloroacético	
Ácido Fluoroacético	
Ácido Metil-Carbamilo	
Ácido Tiocianico 2-Benzotiánico	
Aldicarb	
Arseniato de Calcio	
Bis Clorometil Cetona	
Bromodiolona	
Carbofurano (Furadán)	
Carbonilos de Cobalto	
Cianuro de Potasio	
Cianuro de Sodio	
Cloroplatinato de Amonio	
Cloruro Crómico	
Cloruro de dicloro benzalkonio	
Cloruro Platinoso	
Cobalto	
Cobalto (2, 2-(1, 2 -Etano)	
Complejo de Organorodio	
Decaborano	
Dicloro xileno	
Difacionona	
Didisocianato de Isoforona	
Dimetil-p-Fenilendiamina	
Dixitoxin	
Endosulfan	
Epn	
Estereato de Cadmio	
Estricnina	
Fenamifos	
Fenil Tiourea	
Fluoroacetamida	
Fósforo (rojo, amarillo y blanco)	
Fósforo de Zinc	
Fosmet	
Hexacloro Naftaleno	
Hidruro de Litio	
Metil Anzifos	
Metil Paration	
Monocrotofos (Azodrín)	
Óxido de Cadmio	
Paraquat	
Paraquat-Metasulfato	
Pentadecilamina	
Pentóxido de Arsénico	

Pentóxido de Fósforo	
Pentóxido de Vanadio	
Pireno	
Piridina, 2 Metil, 5 Vinil	
Seleniato de Sodio	
Sulfato de Estricnina	
Sulfato Taloso	
Sulfato de Tali	
Tetracloruro de Iridio	
Tetracloruro de Platino	
Tetraóxido de Osmio	
Tiosemicarbazida	
Triclorofón	
Trióxido de Azufre	
Acetato de Metoxietilmercurio	10 kg.
Acetato Fenil Mercúrico	
Acetato Mercúrico	
Arsenito de Potasio	
Arsenito de Sodio	
Azida de Sodio	
Bromuro Cianógeno	
Cianuro Potásico de Plata	
Cloruro de Mercurio	
Cloruro de Talio	
Fenol	
Fosfato Etilmercúrico	
Hidroquinona	
Isotiosianato de Metilo	
Lindano	
Malonato Taloso	
Malononitrilo	
Níquel Metálico	
Oxido Mercúrico	
Pentaclorofenol	
Pentacloruro de Fósforo	
Salcomina	
Selenito de Sodio	
Telurio	
Telurito de Sodio	
Tiosemicarbacida Acetona	
Tricloruro de Galio	
Warfarin	
Ácido Cresílico	100 kg.
Ácido Selenioso	
Acrilamida	
Carbonato de Talio	
Metomil	
Oxido Tálico	
Yoduro Cianógeno	

(1) Se aplica exclusivamente actividades industriales y comerciales.

(2) Se aplica exclusivamente actividades donde se realicen procesos de ozonización.

(3) En virtud de que esta sustancia presenta además propiedades explosivas o inflamables, también será considerada, en su caso, en el proceso para determinar los listados de actividades altamente riesgosas, correspondientes a aquéllas en que se manejen sustancias explosivas o inflamables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor 15 días después de su publicación.

TERCERO. Se abrogan: el Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica **TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2019**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019, así como el Acuerdo por el que se reforma el numeral 8.17 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica **TR-SGIPRC-PIPC-ES-001-2019**, publicado en la misma Gaceta Oficial el día 29 de julio de 2021.

CUARTO. En el caso de que los equipos receptores de alertamiento sísmico del Gobierno de la Ciudad de México, se hayan adquirido con anterioridad a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, bajo la aprobación de una disposición vigente al momento de haberse instalado el receptor, deberá presentarse la factura correspondiente emitida por la persona física o moral autorizada en ese momento, así como, carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el responsable y el corresponsable del Programa Interno de Protección Civil, especificando: modelo, marca, número de serie y año en que se adquirió e instaló el o los equipos en cuestión que se encuentran en funcionamiento.

QUINTO. Hasta en tanto sea publicada la Norma Técnica para piscinas y/o albercas, no será exigible el cumplimiento a lo señalado en el numeral 10.18.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.

Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)